

GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 13 DE ABRIL DE 2007

Nº25,770

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION No. 201-833

(de 26 de marzo de 2007)

"POR LA CUAL SE REGULA LA RELACION FISCO - CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE CREDITOS A FAVOR DEL TESORO NACIONAL.".....PAG. 3

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION EJECUTIVA No. 2

(de 12 de abril de 2007)

"POR LA CUAL SE LAMENTA EL FALLECIMIENTO DE DON ARTURO SUCRE PEREIRA, EX VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA.".....PAG. 5

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 28

(de 19 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.".....PAG. 6

DECRETO No. 29

(de 23 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS.".....PAG. 6

DECRETO No. 30

(de 23 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO, ENCARGADOS.".....PAG. 7

DECRETO No. 34

(de 29 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRO DE ECONOMIA, ENCARGADOS.".....PAG. 7

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG-0526-2006

(de 21 de septiembre de 2006)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACION Y EVALUACION DE AUDITORIAS AMBIENTALES Y PROGRAMAS DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL, (PAMA'S).".....PAG. 8

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION AN No. 573-ELEC

(de 18 de enero de 2007)

"POR LA CUAL SE DENIEGA A ANIBAL MEJIA R. LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONCEDIDO MEDIANTE RESOLUCION No. JD-5552 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2005, RELATIVO AL PROYECTO DENOMINADO CENTRAL HIDROELECTRICA TERRA I-CHIRIGAGUA".....PAG. 10

CAJA DE SEGURO SOCIAL

RESOLUCION No. 035 I-CdeM-2006

(de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ZIDOVUDINA, 300 MG, COMPRIMIDO, V.O.".....PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

www.gacetaoficial.gob.pa

PRECIO: B/. 2.60

Confecionado en los talleres de
Editora Panamá América S.A. Tel. 230-7777

RESOLUCION No. 036 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ALEM-TUZUMAB 10 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, 3 ML, AMPOLLA, I.V.".....PAG. 13

RESOLUCION No. 037 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: ARSENICO TRIOXIDO, 1 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, AMPOLLA, I.V.".....PAG. 13

RESOLUCION No. 038 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: BUSULFANO, 6 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, 10 ML, AMPOLLA O VIAL, I.V.".....PAG. 14

RESOLUCION No. 039 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CASPO-FUNGINA, 50 MG, VIAL, I.V.".....PAG. 15

RESOLUCION No. 040 I-CdeM-2006 (de 29 de noviembre de 2006)

"INCLUIR EN EL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS EL SIGUIENTE RENGLON: CICLOSPORINA, 50 MG/ML, SOLUCION PARA INFUSION, AMPOLLA I.V.".....PAG. 15

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO No. 328-2006-DMySC (de 20 de diciembre de 2006)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".....PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 51

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION No. 201-833
(de 26 de marzo de 2007)**

"Por la cual se regula la relación fisco - contribuyente dentro del proceso de cobro coactivo de créditos a favor del Tesoro Nacional"

**LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS,
en ejercicio de sus facultades legales,**

C O N S I D E R A N D O:

Que el Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, en sus artículos 5 y 6 establece la responsabilidad del Director General de Ingresos por la permanente adecuación de los procedimientos administrativos, facultándolo para regular las relaciones de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que el artículo 16 del Decreto en referencia, faculta al Director General de Ingresos y a los Administradores Provinciales para iniciar juicios coactivos, con el propósito de cobrar los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que el artículo 1328 del Código Fiscal, establece que el cobro por vía ejecutiva de créditos a favor del Tesoro Nacional, causará un recargo adicional del veinte por ciento (20%).

Que dentro de los procesos ejecutivos por cobro coactivo adelantados ante esta Dirección, los contribuyentes han adoptado distintas conductas en cuanto a la colaboración para la pronta recuperación y pago de la deuda a favor del Tesoro Nacional.

Que esta situación hace necesario reglamentar los supuestos en que, en atención a la conducta asumida por el contribuyente sumado a la etapa en que se encuentre el proceso, se hace imperativo el cobro del recargo por cobro coactivo.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: INSTAURAR el procedimiento para la exigencia del pago del recargo del 20% (veinte por ciento) por cobro coactivo de créditos líquidos y exigibles a favor del Tesoro Nacional.

SEGUNDO: ORDENAR a las Administraciones Provinciales de Ingresos (API) la utilización del procedimiento instaurado por medio de la presente Resolución.

TERCERO: PROCEDIMIENTO:

- A. PROCEDIMIENTO PREVIO A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO EJECUTIVO O MANDAMIENTO DE PAGO.** No procederá el cobro del recargo del 20% por cobro coactivo en aquellos casos en que no se haya dado la notificación del Auto Ejecutivo o Mandamiento de Pago, siempre y cuando:

1. El proceso ejecutivo no sea consecuencia del incumplimiento de un Arreglo de Pago autorizado por la Dirección General de Ingresos.
 2. El contribuyente moroso cancele de inmediato el 100% (cien por ciento) del saldo adeudado por cualesquiera de los métodos legalmente establecidos para ello.
 3. Si el contribuyente moroso:
 - 3.1. Cancela de inmediato el 51% (cincuenta y un por ciento) del saldo adeudado por cualesquiera de los métodos legalmente establecidos para ello;
 - y
 - 3.2. Presenta fianza de garantía emitida por una institución bancaria o compañía de seguros, a fin de garantizar un Arreglo de Pago por el saldo restante, el cual tendrá que cancelarse a más tardar doce (12) meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- B. PROCEDIMIENTO POSTERIOR A LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO EJECUTIVO O MANDAMIENTO DE PAGO:
1. En caso de que se de notificación al contribuyente moroso del Auto Ejecutivo o Mandamiento de Pago, y en cualquier tiempo antes de verificado el remate, procederá automáticamente el cobro del 20% (veinte por ciento) en concepto de recargo al que hace referencia el artículo 1328 del Código Fiscal.
 2. El contribuyente podrá, sin embargo, acogerse a un Arreglo de Pago, el cual deberá estar debidamente garantizado por una fianza emitida por una institución bancaria o compañía de seguros y cuyo término no podrá exceder doce (12) meses.
- C. ARREGLOS DE PAGO. Los Arreglos de Pago se registrarán según lo establecido en la Resolución No. 201-2829 de 18 de octubre de 2004.
- D. CALCULO DEL RECARGO: El recargo por cobro coactivo se calculará aplicando un VEINTE POR CIENTO (20%) al valor nominal (sólo impuesto) del crédito a favor del Fisco.
- E. PAGO DEL RECARGO: El pago del recargo del 20% por cobro coactivo debe ser realizado mediante Boleta Preimpresa, registrándose dentro del concepto de Otros Ingresos, Código 587.

CUARTO: RECORDAR a las Administraciones Provinciales de Ingresos que es responsabilidad del Administrador establecer los mecanismos necesarios para la ejecución de las fianzas de cumplimiento en debido tiempo.

QUINTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1230 a 1234, 1321 a 1329 del Código Fiscal; Ley Nº 6 de 2005 y Decreto de Gabinete Nº 109 de 1970.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


GISELA A. DE PORRAS
Directora General de Ingresos

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION EJECUTIVA No. 2
(de 12 de abril de 2007)

Por la cual se lamenta el fallecimiento de Don ARTURO SUCRE PEREIRA,
ex Vicepresidente de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el día miércoles 11 de abril de 2007, dejó de existir, en la ciudad de Panamá, el ilustre y distinguido panameño Don ARTURO SUCRE PEREIRA, quien se destacó por su participación política y profesional en el quehacer nacional;

Que Don ARTURO SUCRE PEREIRA, nació el día 15 de marzo de 1928 en el distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, destacándose como profesional del derecho, miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Vicepresidente de la República, Gerente General de la Lotería Nacional de Beneficencia;

Que Don ARTURO SUCRE PEREIRA, tuvo una destacada participación en la lucha a favor de los derechos y las garantías fundamentales de los ciudadanos panameños,

RESUELVE:

Artículo 1. Lamentar el fallecimiento del ilustre y distinguido ciudadano Don ARTURO SUCRE PEREIRA.

Artículo 2. Declarar el día viernes 13 de abril de 2007, fecha en que se llevarán a cabo las honras fúnebres de Don ARTURO SUCRE PEREIRA, día de luto nacional.

Artículo 3. Ordenar que la Bandera Nacional sea izada a media asta en todas las oficinas públicas durante el 13 de abril del 2007, en señal de luto por el fallecimiento de Don ARTURO SUCRE PEREIRA.

Artículo 4. Las oficinas públicas y privadas permanecerán abiertas en su horario regular.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Abril de dos mil siete (2007).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


OLGA POLCHER
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 28
(de 19 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Salud, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 22 al 23 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de CAMILO A. ALLEYNE M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS FRANCISCO SUCRE, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de *Marzo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 29
(de 23 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Salud, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra, como Ministra de Salud, Encargada, del 25 al 31 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de CAMILO A. ALLEYNE M., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS FRANCISCO SUCRE, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de *Marzo* de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 30
(de 23 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y Viceministro de Industrias y Comercio, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **MANUEL JOSE PAREDES**, actual Viceministro de Industrias y Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, del 26 al 28 de marzo de 2007, inclusive, por ausencia de **ALEJANDRO G. FERRER L.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ**, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Industrias y Comercio, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO No. 34
(de 29 de marzo de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas, y Viceministro de Economía, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **HECTOR ALEXANDER**, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 1 al 4 de abril de 2007, inclusive, por ausencia de **CARLOS A. VALLARINO**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **ROBERTO LUGO**, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Marzo de dos mil siete (2007).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION No. AG-0526-2006
(de 21 de septiembre de 2006)**

"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la Elaboración Y Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental, (PAMA's)".

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, que satisfaga los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que la administración del ambiente, es una obligación del Estado y por tanto es necesaria su protección, conservación y recuperación.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, fáculata a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que a través del Órgano Ejecutivo, reglamente las Auditorías Ambientales y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's).

Que el artículo 41 de la Ley General de Ambiente, estipula que las inspecciones y auditorías ambientales podrán ser aleatorias o conforme a programas aprobados por la ANAM, y sólo podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas debidamente certificadas por la Autoridad. Quienes presten servicios de inspectorías o auditorías ambientales, estarán sometidos, para estos efectos, a las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

Que mediante Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", se establecen los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales económicos, a efecto de lograr el desarrollo humano sostenible en el país.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, establece y exige la promulgación de un Manual de Procedimiento, para la realización de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, que contribuya a la aplicación efectiva y eficiente de los requisitos que exigen las legislaciones ambientales vigentes en la República de Panamá.

Que en atención a las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), debidamente facultada por ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Manual de Procedimiento, adjunto, a la presente Resolución, para la elaboración y evaluación de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental. (PAMA's) requeridos para la aplicación del Reglamento de Auditorías Ambientales y Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

SEGUNDO: El Manual de Procedimiento para la elaboración y evaluación de las Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental. (PAMA's) es aplicable a los Auditores Ambientales, Consultores habilitados para elaborar PAMA's y las empresas privadas o mixtas, cuyas actividades represente un riesgo a la salud humana, los recursos naturales y el ambiente, en la República de Panamá.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo N° 57 de 10 de agosto de 2004.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Panamá veintiuno (21) de septiembre de dos mil seis (2006).



EDUARDO REYES
Administrador General Encargado

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION AN No. 573-ELEC
(de 18 de enero de 2007)

"Por la cual se deniega a Anibal Mejía R. la solicitud de prórroga del plazo concedido mediante Resolución N° JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, relativo al Proyecto denominado Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua"

El Administrador General,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructura el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el artículo 54 de la Ley 6 antes referida, determina que la construcción y explotación de plantas de generación hidroeléctrica y geotermoeléctrica y las actividades de transmisión y distribución para el servicio público de electricidad quedan sujetas al régimen de concesiones;
4. Que mediante la Resolución JD-3460 de 19 de agosto de 2002, modificada por las Resoluciones JD-3516 de 25 de septiembre de 2002 y AN N° 230-Elec de 7 de agosto de 2006, se establecieron los requisitos y el procedimiento que deben cumplir los interesados en obtener una concesión para la construcción y explotación de las centrales de generación hidroeléctricas y geotermoeléctricas;
5. Que en atención a lo dispuesto en las antes citadas Resoluciones, mediante la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (en adelante la Autoridad) autorizó al señor Anibal Mejía R. para que procediera a solicitar a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico denominado TERRA I-CHIRIGAGUA, y para que realizase lo necesario para la celebración de un Contrato de Concesión de Aguas, para la utilización del recurso natural denominado río Chirigagua, concediéndole para ello un plazo de doce (12) meses, contados a partir del día 4 de octubre de 2005, fecha en que se ejecutorió la Resolución en referencia;
6. Que el día 18 de septiembre de 2006, el señor Anibal Mejía R. presentó ante la Autoridad formal solicitud de prórroga para la entrega de los documentos exigidos por la Resolución JD-5552, indicando que requiere de un año adicional para entregar a esta Entidad dicha documentación, toda vez que luego de solicitar a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (en adelante EDECHI) la definición del punto del sistema de distribución donde el Proyecto Terra I-Chirigagua sería conectado, ésta respondió que el mismo no es viable debido al incremento en los niveles de pérdida que provocan, planteando la necesidad de que las autoridades del sector faciliten el desarrollo de soluciones a nivel de transporte que permitan desalojar la generación del área sin pasar por la red de distribución, para que se pueda lograr la conexión;

7. Que el solicitante indica que la respuesta de EDECHI ha constituido la razón por la cual no se ha completado lo requerido por la Resolución JD-5552, ya que a la fecha no se tiene la seguridad de que la energía producida en el proyecto en referencia pueda conducirse al Sistema Integrado Nacional (SIN) de manera económicamente factible para su comercialización;
8. Que, como prueba de lo anterior, el señor Anibal Mejía R. aportó sendas copias de la nota Mini-Hidros-001-2005 del 5 de septiembre de 2005, dirigida a EDECHI, y de la nota VPE-802-06 de 13 de septiembre de 2006, por la cual EDECHI responde la consulta del ingeniero Anibal Mejía R.;
9. Que al respecto esta Entidad procede a indicar lo siguiente:
 - 10.1 Que el plazo otorgado por la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005 tenía el propósito de que el solicitante acudiera a la ANAM para lograr la aprobación del EIA y suscribiera un contrato de concesión permanente de las aguas del río Chirigagua;
 - 10.2 Que en el transcurrir de los doce meses otorgados, las acciones del solicitante se han limitado en remitir una nota a la empresa distribuidora para que esta definiera el punto de conexión del proyecto Terra I-Chirigagua, con resultados negativos por lo que se evidencia en la respuesta de EDECHI;
 - 10.3 Que a la fecha de solicitud de la prórroga, el ingeniero Mejía no aportó ningún tipo de documento que demuestre las gestiones por él realizadas tendientes a dar cumplimiento a la Resolución JD-5552, y por lo que se establece en el cronograma, presentado el día 30 de agosto de 2006, al momento de solicitar la prórroga el Estudio de Impacto Ambiental aún se encontraba en etapa de contratación del consultor que lo elaborará;
 - 10.4 Que el cronograma presentado a su vez indica que el Estudio de Impacto Ambiental sería introducido para la aprobación de la ANAM en la última semana de noviembre del año 2006, lo cual no fue cumplido;
 - 10.5 Que posteriormente, el día 27 de noviembre de 2006, el solicitante remitió un nuevo cronograma en el cual se cambiaron todas las fechas de ejecución de los trámites del proyecto, el cual no puede ser tomado en consideración toda vez que la prórroga solicitada aún no ha sido otorgada;
 - 10.6 Que a pesar de que en el año 2005, manifestó su interés en desarrollar el proyecto en referencia, el señor Anibal Mejía R. no ha dado muestras de avances significativos para obtener las autorizaciones correspondientes y lograr la firma del respectivo Contrato de Concesión de Generación Eléctrica;
10. Que, visto lo anterior, esta Entidad Reguladora no encuentra una justificación válida que sustente el otorgamiento de la prórroga solicitada, por lo que el Administrador General,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR a ANIBAL MEJÍA R., con cédula de identidad personal N° 8-441-981, la solicitud de prórroga del plazo concedido por la Resolución N° JD-5552 de 21 de septiembre de 2005, para presentar ante esta Autoridad la Resolución emitida por la Autoridad Nacional del Ambiente que aprueba del Estudio de Impacto Ambiental, relativo al Proyecto de Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua y el correspondiente Contrato de Concesión de Aguas para la utilización del recurso natural denominado río Chirigagua.

SEGUNDO: ADVERTIR que el derecho otorgado mediante la Resolución JD-5552 de 21 de septiembre de 2005 ha caducado.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente contentivo de la solicitud de concesión de generación hidroeléctrica correspondiente al proyecto denominado Central Hidroeléctrica Terra I-Chirigagua.

CUARTO: REMITIR copia auténtica de la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Ambiente, para los fines pertinentes.

QUINTO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y la misma sólo admite el Recurso de Reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, el cual modifica la Ley 26 de 29 de enero de 1996. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ejecutivo No 143 de 29 de septiembre de 2006. Decreto Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998;

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR CARLOS URRUTIA G.
Administrador General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°035 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; Zidovudina, 300 mg, comprimido, basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Para disminuir número de tabletas que tiene que tomar el paciente y mejorar adherencia;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 03 de mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Zidovudina, 300 mg, comprimido. V.O.*

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


DR. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°036 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento Alentuzumab, 10 mg/mL, solución inyectable, 3 mL, ampolla, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Indicado en trasplante de células hematopoyéticas;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Alentuzumab, 10 mg/mL, solución inyectable, 3 mL, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

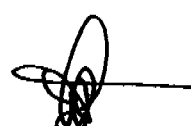
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

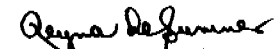
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 36,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


Lic. RENE LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaría de la Comisión de Medicamentos

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°037 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Arsénico trióxido, 1 mg/mL, solución inyectable, ampolla, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Se ha demostrado tasa de respuesta de 85% en Leucemia Promielocítica Aguda (LAM-M3) en recaída, lo que representa una excelente respuesta.

El día 9 de marzo el servicio de Hematología, manifiesta ante el pleno de la Comisión de Medicamento que, el medicamento Arsénico trióxido, 1 mg/mL es de elección, después de Tretinoína; y que el 10% de los casos que no se curan con Tretinoína y Quimioterapia;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Arsénico trióxido, 1 mg/mL, solución inyectable, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

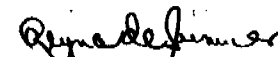
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°038 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Busulfano, 6mg/mL, solución inyectable, 10 ml, ampolla o vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Indicado en acondicionamiento de trasplante alogénico de células Hematopoyéticas. Indispensable para los esquemas de quimioterapia usados en trasplante de células hematopoyéticas. Incluido en las guías de manejo de trasplante. Se solicita la presentación I.V. pues hay algunos pacientes que no toleran la vía oral y requieren de presentación I.V. ;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Busulfano, 6mg/mL solución inyectable, 10 ml, ampolla o vial, I.V.

Segundo: Compra Especial. Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología.

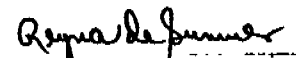
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°039 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Infectología solicitó el medicamento; Caspofungina, 50 mg, vial, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Para fallas e intolerancia a Anfotericina B o Fluconazol. En pacientes inmunosuprimidos o pacientes críticos;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 3 de Mayo de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Caspofungina, 50 mg, vial, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Infectología, intrahospitalario.

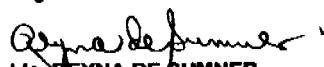
Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


Dr. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaría de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°040 I-CdeM-2006
(De 29 de noviembre de 2006)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejecución de sus atribuciones legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y en el ejercicio de estas funciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos necesaria para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que para la solicitud de Inclusión de Medicamento Innovador, No Innovador y Reinclusión de medicamento en el Formulario Oficial de Medicamentos, se debe cumplir con las disposiciones presentadas en el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Medicamentos;

Que el Servicio de Hematología solicitó el medicamento; Ciclosporina, 50mg/ mL, solución para infusión, ampolla, I.V., basado en el siguiente fundamento terapéutico:

Necesario en pacientes que no toleran la vía oral por Mucositis Severa o por Hiper-Emesis.

El día 9 de marzo de 2006, fue sustentado por el servicio de Hematología, ante el pleno de la Comisión de Medicamentos, el uso en profilaxis por virus contra huésped en Anemia Aplásica;

Que según el artículo 3°, del Reglamento para la Selección de Medicamentos, corresponde a la Comisión de Medicamentos evaluar las solicitudes de inclusión de medicamentos que se consideren indispensables para la atención médica y que reúnan los requisitos de eficacia, seguridad y eficiencia;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 20 de Junio de 2006, decidió incluir el medicamento solicitado por el servicio;

RESUELVE

Primero: Incluir en el Formulario Oficial de Medicamentos el siguiente renglón:

Ciclosporina, 50 mg/mL, solución para infusión, ampolla, I.V.

Segundo: Se restringe el uso del medicamento al servicio de Hematología, por trasplante de Médula Ósea.

Tercero: Comunicar esta Resolución a la Dirección Nacional de Compras y Abastos.

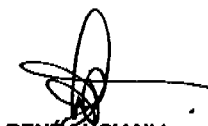
Cuarto: Remitir copia de esta resolución al Comité Técnico Interinstitucional.

Fundamento de Derecho: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-JD, del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.


D. JUAN M. LLERENA F.
Presidente de la Comisión de Medicamentos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. REYNA DE SUMNER
Secretaria de la Comisión de Medicamentos


Lic. RENÉ LUCIANI L.
Director General
Caja de Seguro Social

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DECRETO No. 328-2006-DMySC
(de 20 de diciembre de 2006)

Por el cual se aprueba el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2, de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deberán oficializarse mediante Decreto, en el cual se establecerá la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y serán de obligatorio cumplimiento para los servidores públicos encargados de aplicarlos.

Que la **Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad** en coordinación con la **Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral**, elaboró el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el documento titulado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL CONTROL DEL COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL (MITRADEL)".

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por el cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


DANI KUZNIECKY

Contralor General de la República



JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY
Contralor

LUIS CARLOS AMADO
Subcontralor

JORGE L. QUIJADA V.
Secretario General

**DIRECCIÓN DE MÉTODOS
Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**

ELY BROKAMP
Directora

GEONIS BORRERO
Subdirector

ARMANDO E. ALVAREZ G.
Jefe Departamental

RITA SANTAMARÍA
Subjefa

LETICIA R. DE RODRÍGUEZ
Analista

ODERAY CHEN
Colaboración

**DIRECCIÓN GENERAL DE
FISCALIZACIÓN**

MANUEL SANTAMARÍA
Director

IVAN MARTÍNEZ
Subdirector

LUIS A. VERGARA B.
Asistente Ejecutivo

DANILO CASTILLO
Jefe de Fiscalización

ALCIBIADES CAMPOS
Subjefe

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

LUIS A. PALACIOS
Director

AMILCAR ALVARADO STAPF
Asesor Jurídico

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



REYNALDO RIVERA
Ministro

EDWIN A. SALAMIN J.
Viceministro

SANTIAGO SANFORD
Secretario General

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

CARLOS BARTLEY B.
Director

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

EDIN A. VÁSQUEZ D.
Analista

YARILIS BOLAÑOS
Analista

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

I. ASPECTOS GENERALES.....	
A. Objetivo del Manual	
B. Aspectos Legales.....	
C. Alcance del Manual.....	
II. Normas de Control Interno.....	
III. PROCEDIMIENTOS.....	
A. Procedimiento para la Adquisición de Combustible.....	
B. Procedimiento para el despacho de combustible en las Oficinas Regionales.....	
C. Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de combustible	
D. Procedimiento para la solicitud de vehículo para misiones oficiales.....	
E. Procedimiento para la solicitud y entrega de vehículos en horarios no regulares.....	

F. Procedimiento para el mantenimiento y reparación de vehículos.....	
IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS.....	
1. Orden de Despacho de Combustible	
2. Solicitud de Servicios de Transporte	
3. Consumo de Combustible Diario	
4. Control Mensual del Combustible por Vehículo	
5. Revisión Diaria del Vehículo	
6. Control de Llantas y Baterías para Vehículos de la Institución.....	
7. Tarjeta de Control y Mantenimiento Preventivo	
8. Tarjeta Control por Automóvil	
9. Control de Kilometraje por Auto.....	
10. Registro y Control de Equipo Rodante-Hoja de Vida	
11. Orden de Trabajo	
V. INFORMES	
1. Informe Mensual de Gastos por Vehículo	
2. Informe Mensual del Suministro de Gasolina.....	
3. Informe Mensual del Suministro de Diesel.....	
4. Informe de Recepción de Servicios.....	
ANEXOS.....	
1. Solicitud de Lavado de Vehículo.....	
2. Permiso de Circulación.....	
3. Reporte de Accidentes.....	
4. Memorando sobre listados de precios de combustible del Ministerio de Economía y Finanzas.....	

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad y en coordinación con la Dirección de Planificación Institucional del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL), presenta el **Manual de Procedimientos Administrativos para el Control del Combustible y Transporte** en base a las leyes y procedimientos administrativos, para definir tareas y responsabilidades de los funcionarios que autoricen y soliciten combustible y transporte, de los vehículos consignados a esta Institución.

El propósito de estos procedimientos, consiste en garantizar eficientemente el trámite administrativo interno de las recepciones, despachos y registros que se requieren de la adquisición y consumo de combustible y uso del equipo rodante del MITRADEL.

Para tal la Dirección de Administración por medio de su Oficina de Combustible, será la unidad ejecutora que garantizará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente manual.

En la medida que surja la necesidad de realizar cambios, estaremos anuentes a considerar sus comentarios y observaciones en la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

I. ASPECTOS GENERALES**A. Objetivo del Manual**

Regular el proceso de adquisición, despacho, registro, control del transporte, como el combustible del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).

B. Aspectos Legales

- Ley Núm.32 de 8 de noviembre de 1984. "Por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República".
- Ley Núm.56 de 27 de diciembre de 1995. "Por la cual Regula la Contratación Pública y se dictan otras Disposiciones".
- Ley Núm.42 del 19 de noviembre de 1997, Artículo 28. "Se denomina al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral".
- Decreto de Gabinete Núm.2 de 15 de enero de 1969. "Por medio del cual se crea el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social y se le asignan funciones".
- Decreto Núm.124 de 27 de noviembre de 1999. "Por el cual se reglamenta el Decreto de Gabinete No.46 de 24 de febrero de 1972 para el mejor uso de los vehículos propiedad del Estado".
- Decreto de Gabinete Núm.214-DGA de 8 de octubre de 1999. "Por el cual se emiten las Normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá".
- Memo Circular Núm.301-03-37-2004-DCP sobre suministro de combustible por las Compañías Petroleras al Estado. Ministerio de Economía y Finanzas.
- Circular Núm.24-DFG de 29 de mayo de 2003, sobre la reiteración sobre el uso de los vehículos propiedad del Estado.

C. Alcance del Manual

Este documento es de aplicación en todas las oficinas del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

II. NORMAS DE CONTROL INTERNO

- La Sección de Transporte contará con libretas de suministro, para llevar un control del consumo de "combustible" en la Institución. Las mismas tienen una secuencia numérica, la cual debe observarse obligatoriamente por normas de auditoría. Por lo anterior los cupones de las libretas anuladas deben reposar las tres (original y copias) juntas para su registro y control.
- La Sección de Transporte establecerá la cantidad de combustible que será despachado a cada vehículo oficial de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - La capacidad del *tanque* del vehículo. La cantidad de *combustible* que tenga en ese momento.
 - La(s) misión(es) que tenga que realizar el vehículo.
- La Sección de Transporte será responsable por el control y custodio de las libretas de "*Órdenes de Despacho de Combustible*" (*Formulario Núm.1*).
- La orden de despacho de combustible se hará en original y dos copias. La distribución será la siguiente:

Original (blanca)	Estación de Combustible o el MOP
Rosado	Conductor y se adjunta a la factura
Amarilla	Libreta
- No se entregarán nuevas órdenes de combustible al Conductor que no haya estregado la anterior con su respectiva factura de la Estación que suministró dicho combustible. Esta instrucción aplica de igual forma a las Direcciones Regionales.
- La *Orden de Despacho de Combustible* debe indicar lo siguiente:
 - Número impreso de la solicitud de combustible.
 - Día, mes y año.
 - Nombre de la Estación que suministra el combustible y el lugar de la misma.
 - Marca del vehículo

- Modelo
 - Número de Placa Oficial o particular
 - Indicar el combustible (Gasolina o Diesel)
 - Cantidad en galones
 - Firma del que autoriza
 - Nombre del Conductor que recibe el combustible
 - Número de Cédula del Conductor
- Las personas responsables para autorizar órdenes de combustible son: Director de Administración y en sus ausencias temporales el Subdirector de Administración ó el Jefe de Sección de Transporte. En las Regionales los Directores.
- Las Oficinas del interior del país al igual que la sede se abastecerán del combustible por medio de las estaciones que suministren el servicio de la compañía petrolera (proveedor) al cual se le adjudicó la compra.
- Los (as) Directores (as) Regionales, solicitarán las libretas del suministro del combustible una semana antes que se les termine; éstas se enviarán por valija y al agotarse deben ser remitidas a la Sección de Transporte de la sede. *Queda prohibido retirar combustible de la estación sin el debido formulario*.
- Cuando reciban las nuevas libretas, las Oficinas Regionales deberán devolver las usadas en su totalidad con la última copia rosada a la Sección de Transporte.
- Las Oficinas Regionales cuando se le esté agotando el combustible le remitirán a la Sección de Transporte la Requisición, para que gestione el visto bueno para el suministro con la Dirección de Administración.
- La Oficinas Regionales deberán remitir a la Sección de Contabilidad el Informe de Combustible con las órdenes de combustible y la respectiva factura de la Estación que le suministro el combustible, para su verificación por la Unidad de Combustible, donde verificarán el consumo y saldo de combustible que tienen para que se le tramite adquisición de este insumo a través de una requisición.
- Este informe se hará en original y dos copias. Se remitirá el original a la Sección de Transporte como enlace con la Dirección Administrativa para su entrega, y está a su vez enviará el informe a la *Unidad de Combustible*, con los documentos sustentadores en orden para su verificación. Este informe se hará *cada 15 días* para que la sede proceda a elaborar el Consolidado Nacional.
- La Unidad de Combustible al recibir el Informe de Suministro de Combustible de la Oficinas Regionales, verificará que el mismo coincida con las copias de las órdenes de combustible.
- La Unidad de Combustible elaborará mensualmente los informes de gastos por vehículo y por tipo de combustible que utilice, donde se detallará el consumo real y dará a conocer los saldos del combustible para el mes siguiente y procederá a efectuar los ajustes o reasignaciones necesarios, el cual se hará mediante un sistema mecanizado establecido por la Institución, manejado por el funcionario designado en la Unidad de Combustible.

Nota: Para preparar los informes, la Unidad de Combustible, debe recibir el formulario Consumo de Combustible Diario (Formulario Núm. 3), y las Órdenes de Despacho de Combustible que le remitirá la Sección de Transporte.

- El funcionario de la Unidad de Combustible que prepare el Informe Consolidado. Deberá trabajar con fórmulas que darán los resultados de precio por galón y total de galones consumidos durante el mes y el correspondiente saldo final. Para tal efecto el funcionario encargado deberá trabajar con los estados de cuentas que envían las estaciones que suministran el combustible junto con todas las facturas.
- El informe del combustible que se encuentra computarizado contará con dos columnas que les indicará los respectivos saldos así:

Saldo Inicial: Es el saldo en galones y que será similar al saldo final del mes anterior, de acuerdo al tipo de combustible. En caso de que haya variaciones por ajuste de precios, indicar los galones (+ o -) como ajuste.

Saldo Final: Es el saldo en galones que se obtiene de la siguiente operación: saldo inicial, menos consumo + ó - ajuste por cambio de precios, mas depósito de O/C en el mes = saldo final.

- El registro de las misiones (giras), se indicarán en un tablero situado en la Sección de Transporte, para tal efecto, se detallará el número de la misión, Unidad Administrativa que efectúa la misión, nombre del conductor, placa del vehículo, fecha de salida y de regreso, lugar de la misión. En los casos de misiones internas, éstas se controlan solamente con la *Solicitud de Servicio de Transporte (Formulario Núm.2)*.

- Todos los vehículos de MITRADEL, deberán portar en forma visible placa oficial vigente, la cual es intransferible a otros vehículos y llevar pintada en los laterales una franja amarilla con un ancho no menos de cuatro pulgadas (4"), que lo identifique, además la leyenda "**PARA USO OFICIAL**", igualmente en los laterales el logo de la institución. A los vehículos de color amarillo se les pintará los bordes negros paralelos sobre la franja amarilla.
- Los vehículos de la Institución solamente podrán transitar durante el horario de trabajo establecido.
- Cuando se haga necesario el tránsito de un vehículo de la institución fuera del horario regular, se requerirá portar un salvoconducto que autorice su circulación, "**Permiso de Circulación**" (Anexo Núm.2), especificando la fecha, hora y lugar de la misión, el mismo será autorizado por el (la) Director (a) de Administración de la Institución. Queda prohibido la expedición de salvoconductos con duración indefinida o sin expresar duración definida. Su distribución será así:

Original	Conductor
1. Copia	Dirección de Administración
2. Copia	Oficina de Fiscalización
3. Copia	Transporte
4. Copia	Seguridad

- En las diferentes Oficinas Regionales los Directores(as) Regionales autorizarán los salvoconductos. Se enviará una copia a la Dirección de Administración, una copia a la Oficina de Fiscalización y una copia a la Sección de Transporte.
- Cuando se compren llantas, baterías, gatos, llaves de cruz, herramientas u otros, las mismas deberán ser registradas en la *Tarjeta de Control por Automóvil (Anexo Núm.4)* para el cual fueron adquiridas. Al entregársele estos accesorios al conductor, este deberá firmar la *tarjeta* como constancia de recibido, la cual reposará en los archivos de la Unidad de Transporte o en la Unidad Vehicular que se designe en las Oficinas Regionales.
- Todos los vehículos que se le asignen a los funcionarios a nivel nacional serán entregados previa revisión del mismo, para la cual el conductor efectuará una inspección de las condiciones mecánicas y de las herramientas según lo indicado en el formulario "*Revisión Diaria del Vehículo*" (Formulario Núm.5)". Además se registrará la información del vehículo: marca, número de placa, color, número de motor, kilómetros recorridos, combustible a su salida y regreso. Este formulario debe estar firmado por el Jefe de Transporte y el conductor.
- Cuando se vaya a comprar baterías para los vehículos oficiales, se deberá señalar la fecha de compra de la batería que se está reemplazando en el documento denominado *Control de Llantas y Baterías para Vehículos de la Institución* (Formularios Núm. 6).
- El Ministerio a través de la Dirección de Administración, comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, la transferencia o pérdida de la placa única oficial de los vehículos de la institución.
- El control de uso de los lubricantes de los vehículos de la Institución, serán registrados en la *Tarjeta de Control y Mantenimiento Preventivo de Vehículos* (Formulario Núm.7. y se informara mensualmente a la Dirección Administrativa y a Auditoría Interna.
- La Sección de Transporte debe efectuar un programa de mantenimiento de todos los vehículos de uso de la institución, el mismo se coordinará con los (as) Directores (as) Regionales para los asignados en cada Regional. El cual contará con la anuencia de la Dirección Administrativa, este programa incluye lo siguiente: afinamiento del motor, revisión de frenos, lubricante de las articulaciones de la transmisión, revisión de luces y otros, y se registrarán en la *Tarjeta Control - Mantenimiento Preventivo de Vehículos*.
- Se abrirá un expediente donde se registre la información de su mantenimiento, cambio de piezas, reparaciones, compra de piezas, consumo de combustible, lubricantes y otros, por fecha. Se adjuntará las copias de las facturas para sustentar los gastos que ocasione y se programara las fechas de mantenimiento y costos operacionales, para tal efecto se utilizará el "*Registro y Control de Equipo Rodante-Hoja de Vida*" (Formulario Núm. 10).
- Las Direcciones Regionales y Unidades Administrativas que mantengan vehículos o equipo motorizado, tienen la obligación de informar mensualmente a la Sección de Transporte, sobre el costo operacional de los vehículos y motocicletas que se les han asignado, utilizando el formulario arriba enunciado.
- Se realizarán mediante programación semanal los lavados de vehículos, coordinados por el Jefe de Transporte, según *Solicitud de Lavado de Vehículo* (Anexo Núm. 3).
- En caso de accidente, el conductor deberá informar de inmediato al jefe de transporte mediante el "*Reporte de Accidente*" (Anexo Núm.3), explicando las causas del accidente, daños y la misión que realizaba.

- El jefe de Transporte remitirá el informe respectivo a la Dirección Administrativa y Auditoría Interna. Los conductores del MITRADEL deberán seguir las siguientes normas en caso de accidentes:
 - No mover el vehículo hasta tanto llegue el inspector de tránsito y levante el parte.
 - Notificar del accidente o colisión con la mayor brevedad posible vía telefónica o una vez llegue a la base y presentar copia de la boleta.
 - Solicitar asistencia médica si fuese necesario.
 - Obtener en caso de colisión, el nombre del conductor, teléfono, dirección, número de licencia y matrícula del vehículo.
 - Obtener el nombre y direcciones de los testigos en caso de que los hubiese.
 - El funcionario, será responsable de los daños ocasionados al vehículo que conduzca, siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad de acuerdo al fallo del Juez de Tránsito o de la autoridad competente.
 - El jefe de Transporte, Director (a) Regional o funcionario (a) designado (a) estará en el deber de informar mediante memorando y formulario del Reporte de Accidente, al Director (a) de Administración, con copia a Auditoría Interna.
 - Las Direcciones Regionales rendirán informes periódicos a la Sección de Transporte, sobre el funcionamiento de los vehículos asignados y para esto utilizarán el "Informe Mensual de Gasto por Vehículo" (Informe Núm. 1) y llevarán un control del suministro de combustible en el "Informe Mensual del Suministro de Gasolina" (Informe Núm. 2) y el "Informe Mensual del Suministro de Diesel" (Informe Núm. 3).
 - Se revisará el vehículo antes de llevarlo a un servicio privado de reparación o mantenimiento para dejar constancia del estado del mismo mediante "*Revisión Diaria del Vehículo*", sus componentes y accesorios, éstos se registrarán para verificarlos cuando el vehículo esté de vuelta. Así mismo se hará si las reparaciones van a ser efectuadas por mecánicos de la institución.
 - Todas las compras solicitadas para los vehículos a través de requisiciones a nivel nacional, deben ser debidamente aprobadas y justificadas por el jefe de la Sección de Transporte, ante la Dirección de Administración.
 - Si se compra piezas para los vehículos por el Fondo de Caja Menuda (Sede y las Regionales), el comprobante deberá estar acompañado del visto bueno del Jefe de la Sección de Transporte y del memorando que previamente se le hizo a la Dirección Administrativa para su autorización.
 - Para obtención de bienes y servicios de mantenimiento y reparación de vehículos en la Sede o las Oficinas Regionales, debe contar con la anuencia de la Dirección Administrativa la cual se hará por medio de un memorando. Igualmente todas las requisiciones que tienen que ver con las compras para los vehículos a nivel nacional.
 - La Sección de Transporte comprobará y verificará (certificará) que los trabajos solicitados en la Orden de Compra, hayan sido cumplidos en su totalidad para que la Institución proceda a cancelar el servicio.
 - Las llaves de los vehículos reposarán en un casillero con los números de placas correspondientes de cada vehículo, el Jefe de Transporte o al que él designe guardará las mismas y velará que el conductor las devuelva al entregar el vehículo a su cargo. Si el vehículo regresa a la Institución, posterior al horario de trabajo, él coordinará con el Jefe de Seguridad Institucional para la custodia de la llave.
 - Cuando se requiera cambiar (llantas, baterías, bujías y otros) o reparar (daño) de los vehículos asignados a MITRADEL, se deberá llenar la *Orden de Trabajo (Formulario Núm.11)*.
 - Esta solicitud (orden de trabajo) deberá contar con el diagnóstico por parte de un mecánico. De acuerdo a esta evaluación el Jefe de la Sección de Transporte, procederá a dar la orden de cambio o reparación.
 - Si es necesario llevar el vehículo a un taller privado se tramitara su salida mediante la Orden de Trabajo la cual debe contar con el visto bueno del Director Administrativo.
- III. PROCEDIMIENTOS**
- A. Procedimiento para la Adquisición de Combustible**
- 1. Sección de Transporte.**
- Confecciona la Requisición y el memorando para solicitar la adquisición de combustible, donde indicará el tipo y la cantidad necesaria para el funcionamiento de los vehículos a nivel nacional.
 - Envía la Requisición y el memorando a la Dirección Administrativa, para su respectiva autorización y evaluación.

2. Dirección Administrativa

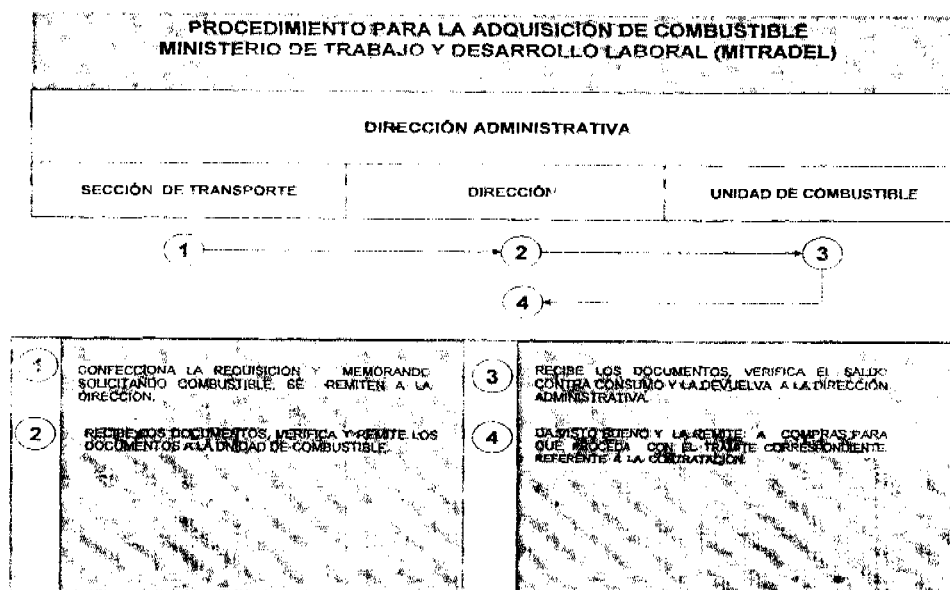
- Recibe la Requisición y el memorando.
- Verifica el informe de combustible (consumo) de la ciudad de Panamá y los de las Oficinas Regionales.
- La remite a la Unidad de Combustible.

3. Unidad de Combustible

- Recibe el memorando con la Requisición.
- Revisa contra el saldo (inventario) que tiene de combustible y la devuelve a la Dirección Administrativa con sus observaciones.

4. Dirección Administrativa

- Evalúa la respuesta de Combustible y si es necesario el abastecimiento, autoriza la compra, remitiéndola a la Sección de Compras para que inicie el trámite correspondiente.

**B. Procedimiento para el despacho de combustible en las Oficinas Regionales****1. Oficinas Regionales**

- Preparan órdenes de solicitud de combustible que son autorizadas por los Jefes Regionales.
- Solicitan el combustible en la Estación, los cuales le harán entrega de copia de la factura y de la orden al momento de su despacho.
- Remite a la Sede las órdenes de combustible con su respectiva factura.

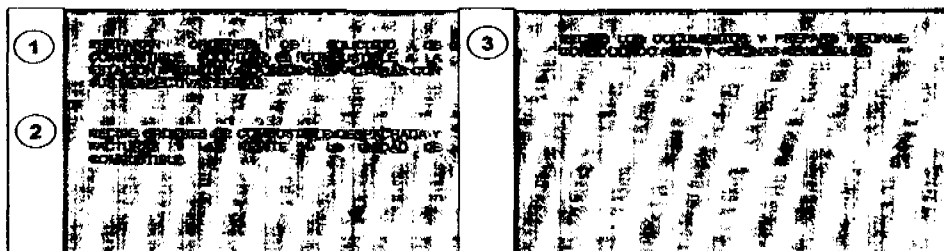
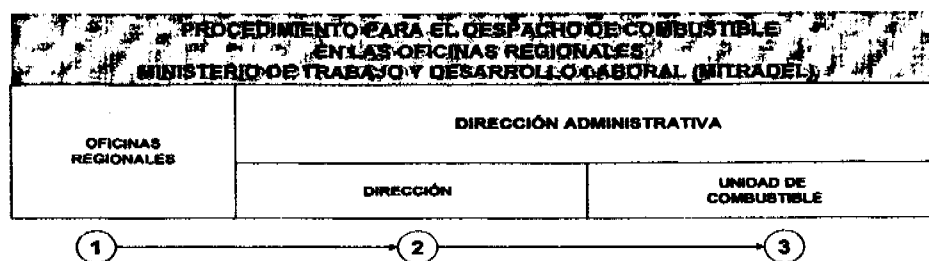
Nota. Las Oficinas del interior del país al igual que la sede se abastecerán a través de las estaciones que suministren el servicio de la compañía petrolera (proveedor) que fue seleccionada y remitir copias de factura y orden de suministro.

2. Dirección Administrativa

- Recibe las órdenes de combustible despachadas y las remiten a la Unidad de Combustible.

3. Unidad de Combustible

- Recibe los documentos y procede a revisar y a preparar informe consolidado



C. Procedimiento para la autorización de pago a proveedores por el suministro de combustible

1. Unidad de Combustible

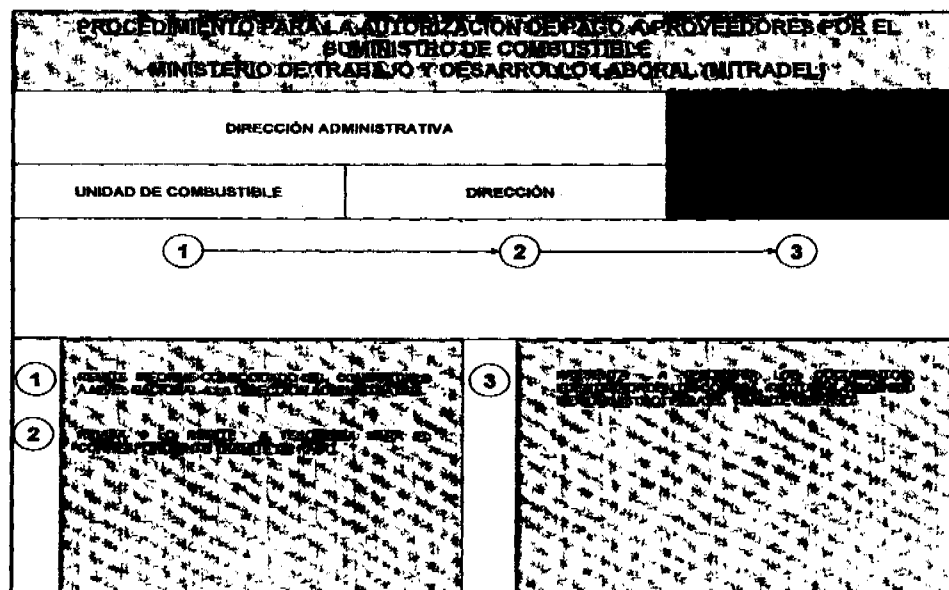
- Remite informe consolidado a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

- Revisa y remite informe a Tesorería para que proceda con el trámite de pago.

3. Proveedor

- Presenta Gestión de Cobra con las respectivas facturas, Orden de Compra y cupones de suministro.



D. Procedimiento para la solicitud de vehículo para misiones oficiales**1. Unidad Solicitante**

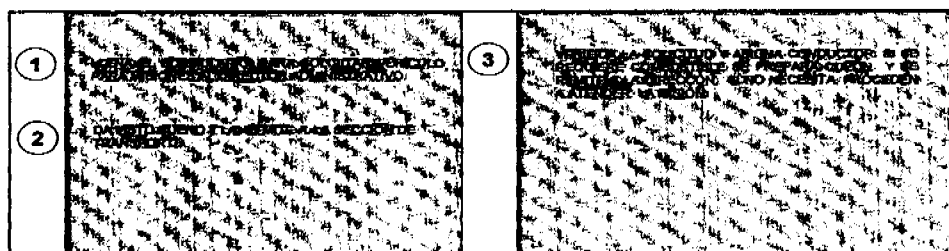
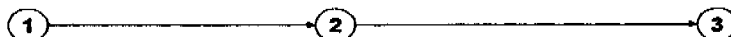
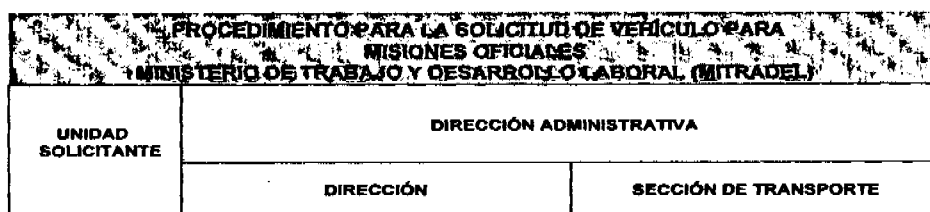
- Prepara solicitud de vehículo para cumplir con misiones oficiales.
- Remite solicitud a la Dirección Administrativa.

2. Dirección Administrativa

- Recibe la solicitud.
- Evalúa y si esta correcta la autoriza.
- Remite solicitud a Transporte.

3. Sección de Transporte

- Asigna conductor y vehículo.

**E. Procedimiento para la solicitud y entrega de vehículos en horarios no regulares****1. Unidad solicitante**

- Prepara la solicitud de vehículo.
- Indica la misión que se realizará después de horas laborales.
- Remite la solicitud a la Dirección Administrativa.

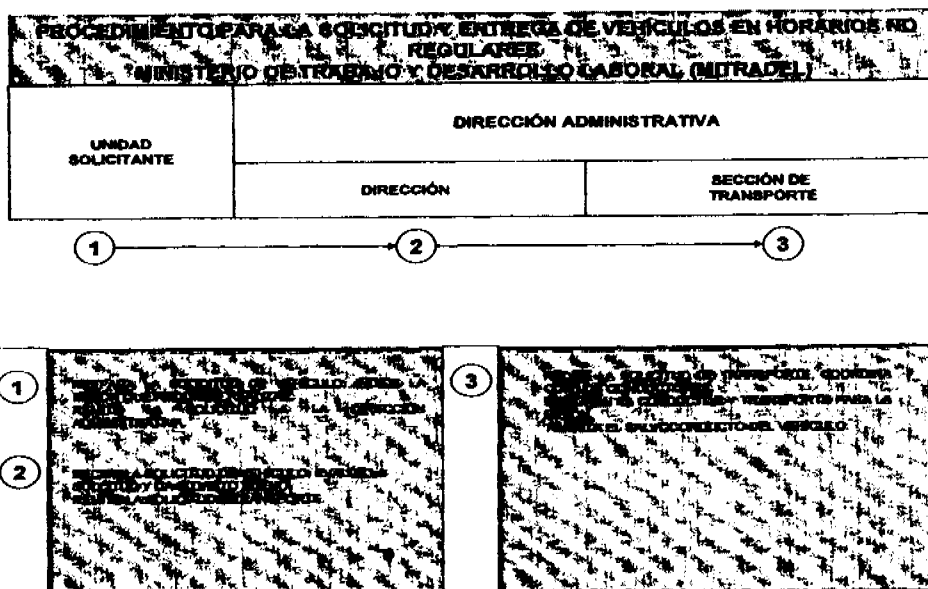
2. Dirección Administrativa

- Recibe la solicitud de vehículo.
- Evalúa la solicitud y da su visto bueno.
- Remite la solicitud a transporte.

3. Sección de Transporte

- Recibe la solicitud de vehículo.
- Coordina con los conductores la disposición de éstos para laborar después de la hora de salida.
- Designa el conductor y el vehículo para la misión.
- Tramita el salvoconducto del vehículo para transitar después de las horas laborales.

Nota: En las Oficinas Regionales, les corresponde a los Directores autorizar la solicitud.



F. Procedimiento para el mantenimiento y reparación de vehículos

1. Sección de Transporte (Conductores)

- Reporta cualquier daño o desperfecto que presente el vehículo.
- Llena el formulario *Orden de Trabajo (Formulario No.11)*, la cual remite al Jefe de Transporte para su debida atención.

2. Sección de Transporte (Jefe)

- Recibe la solicitud (orden de trabajo).
- La evalúa.
- Remite al mecánico la orden de trabajo para que revise el vehículo y dé su diagnóstico.

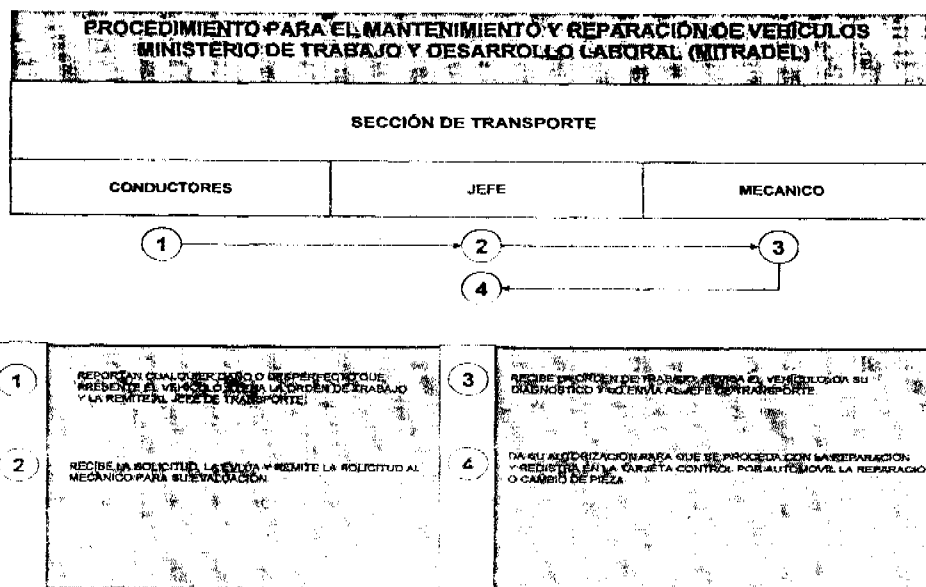
3. Sección de Transporte (Mecánico)

- Recibe la orden.
- Revisa el vehículo (evalúa).
- Da su diagnóstico en el documento y firma
- Devuelve al Jefe de Transporte.

4. Sección de Transporte (Jefe)

- De acuerdo al diagnóstico del mecánico, autoriza para que se proceda.
- Registra en la *Tarjeta de Control por Automóvil (Formulario No.19)* la reparación o cambio de piezas que se le hagan al vehículo.

Nota: La *Orden de Trabajo* debe adjuntársele a la solicitud de servicios que es remitida a la Dirección Administrativa, solamente cuando se trate de llevar el vehículo al taller por reparación.



IV. RÉGIMEN DE FORMULARIOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

Formulario No.2

20



I. NO. DE MODELO

MARCA DEL VEHICULO

SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

SEDE: REGIONAL:

CANTIDAD DE GALONES

GASOLINA

ESTACIÓN:

AUTORIZADO:

CONDUCTOR:

FAVOR DE ESTAMPAR FIRMA EN EL ORIGINAL Y EN LAS COPIAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ORDEN DE DESPACHO DE COMBUSTIBLE

A. OBJETIVO:

Racionalizar gasolina o diesel por auto

B. ORIGEN:

Sección de Transporte o Direcciones Regionales

C. CONTENIDO:

1. Orden No.: Número control de las órdenes de suministro de combustible.
2. Fecha: Día, mes y año en que se confecciona la orden de Suministro de combustible
3. No. de Placa: Indicar el número de placa oficial.
4. Modelo: Se refiere al modelo o tipo de vehículo.
5. ☐ Oficial
☐ Particular: Seleccionar si el suministro es para un vehículo oficial o particular
6. Marca de Vehículo: Anotar la marca del vehículo

Solicitud de Combustible

7. Galones: Cantidad de galones solicitados. Indicar si es *diesel* o *gasolina*.
8. Estación: Indicar la Estación que abastece el combustible
9. Firma Autorizada: Firma del funcionario autorizado
10. Conductor: Firma del que recibe el servicio y número de cédula.

D. DISTRIBUCIÓN

Original: Estación de Gasolina
 Copia: Sección de Transporte
 Copia: Unidad de Combustible
 Copia: Oficina

Formulario N°...

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
 Dirección de Administración
 Sección de Transporte



SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

No. Boleta de Combustible: _____
 (Si necesitó combustible)

Fecha: _____

Director Administrativo: _____

Agradezco se sirva autorizar el servicio de transporte para atender lo que a continuación detallamos

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

INFORMACION DEL VEHICULO: Será llenado por la Sección de Transporte

Placa: Modelo:

Fecha de la Misión:		Tipo de vehículo:	Kilometraje: (Medidor de Combustible)
Desde:		☐ 4 X 4	
Hasta:		☐ Sedan	
Hora:		☐ Camioneta	
Destino:		☐ Panel	
☐		☐ Bus	
☐		☐ Pick - up	
☐			

Inicial:
 Final:
 Diferencia:

Solicitado por: (Departamento o Sección) _____

Firma del Jefe de la Unidad Administrativa _____

Autorización del Director Administrativo _____

VºBº Jefe de Transporte _____

Firma del Conductor: _____

Fecha: _____

Nota: Con el *Medidor de Combustible* complementamos información adicional en cuanto a la cantidad de combustible con que se inicia y/o termina una misión. Esta información la anotará el conductor al final de cada misión y le entregará el original de esta solicitud conjuntamente con la copia de la Orden de Despacho de Combustible y de la factura, la cual serán remitidas a la *Unidad de Combustible* para preparar sus informes.

SOLICITUD DE SERVICIO DE TRANSPORTE

A. OBJETIVO:

Llevar un control de la asignación de los vehículos y del uso del combustible en las diferentes misiones.

B. ORIGIN:

Departamento o Unidades Administrativas que solicitan el servicio de transporte para cumplir con misiones oficiales.

C. CONTENIDO.

- | | |
|---------------------------------|--|
| 1. Fecha: | Día, mes y año en que se confecciona el formulario. |
| 2. No. Boleta de Combustible: | Número de la Orden de Despacho de Combustible. |
| 3. Placa: | Número de placa del vehículo oficial (Registro). |
| 4. Modelo: | Especificar el modelo (marca) del vehículo. |
| 5. Detallar misión: | Detalle de la misión a realizar. |
| 6. Fecha de la Misión: | Completar inicio y final de la misión (fecha). |
| Hora: | Anotar la hora de salida de la misión. |
| ☐ Desde: | Indicar día mes y año que inicia la misión. |
| ☐ Hasta: | Indicar día mes y año que finaliza la misión. |
| 6. Tipo de Vehículo: | Indicar el vehículo que se desea según la misión. |
| 7. Kilometraje: | Anotar el kilometraje del inicio y el final para así
Anotar la diferencia que dará el recorrido del
vehículo. |
| 8. Firmas: | De la Unidad Administrativa que solicite el
vehículo, la correspondiente firma del Director
Administrativo que autoriza, visto bueno del Jefe
de Transporte y la del Conductor. |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original	-	Sección de Transporte.
Copia	-	Unidad de Combustible.

Formulario Núm. 3

Formu

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Dirección Administrativa
Unidad Combustible



CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIARIO

[illegible]

CONSUMO DE COMBUSTIBLE DIARIO**A. OBJETIVO:**

Establecer la cantidad solicitada de combustible y el consumo real por vehículo.

B. ORIGEN:

Sección de Transporte (Sede) y Oficinas Regionales.

C. CONTENIDO:

1. Fecha: Día, mes y año en que se preparó la Orden de Combustible.

Consumo de Combustible por Vehículo Gasolina-Diesel

- a. Cupón: Cantidad de galones de gasolina o diesel solicitada según la orden de suministro de combustible.
- b. Consumo: Cantidad de galones de gasolina o diesel que tomó el auto realmente en el Centro de Expendio.
- c. Valor: Costo de galones de gasolina o diesel en balboas del consumo real del auto.
2. Observaciones: Cualquiera información adicional.

D. DISTRIBUCION:

Original: - Unidad de Combustible.

Formulario Núm.4

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
 Dirección Administrativa
 Sección de Combustible

**CONTROL MENSUAL DEL COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO**

☐ Gasolina			☐ Diesel		
Vehículo: _____		No. Placa: _____		En Circulación ☐ SI ☐ NO	
Mes	Km.Inicial	Km.Final	Diferencia	Consumo Combustible	Rendimiento
Enero					
Febrero					
Marzo					
Abril					
Mayo					
Junio					
Julio					
Agosto					
Septiembre					
Octubre					
Noviembre					
Diciembre					

CONTROL MENSUAL DE COMBUSTIBLE POR VEHÍCULO**A. OBJETIVO:**

Reflejar el consumo de combustible mensual según las órdenes.

B. ORIGEN:

Sección de Transporte (Sede) y las Oficinas Regionales.

C. CONTENIDO:

1. Combustible: Tipo de combustible que utiliza el vehículo.
☐ Gasolina
☐ Diesel
2. Inicial: Corresponde al saldo inicial que se tiene de ese tipo de combustible.
3. Kilometraje Inicial:
 a. Fecha: Día del mes en que se prepara el formulario.
 b. Km.: Kilómetros recorridos durante que viene del último informe.
4. Kilometraje Final:
 a. Fecha: Mes en que se prepara el formulario.
 b. Km.: Lectura del Kilometraje final del mes anterior.
5. Diferencia
 a. Km.: Resultado del Kilometraje inicial menos el final.
6. Consumo Combustible: Cantidad en galones de combustible consumido durante el mes.
7. Rendimiento: Establecer el rendimiento de acuerdo a la diferencia de kilometraje, que son los kilómetros recorridos del mes entre la cantidad de galones de combustible consumido.

D. DISTRIBUCIÓN

- Original - Dirección Administrativa.
 Copia - Auditoría Interna.
 Copia - Unidad de Combustible.

Formulario Núm.5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
 Dirección Administrativa
 Sección de Transporte



No. _____

REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO

Fecha: _____
 El señor _____ funcionario del Departamento de _____ con licencia de conducir vehículo Núm. _____ Ha reportado, que el vehículo oficial marca _____ está en las siguientes condiciones:
 Anótese: Bien "B" o Mal "M"

1. Aspecto o estado general		16. Funcionamiento regulador de cristales (puertas)	
2. Limpieza general		17. Sistema de escape	
3. Pintura-estado general		18. Amortiguadores	
4. Vidrios		19. Motor de Arranque	
5. Tapicería		20. Generador	
6. Espejos		21. Dirección	
7. Abolladuras		22. Estado de las Llantas	
8. Herramientas		23. Desgaste parejo o disperejo	
9. Accesorios		24. Frenos-funcionamiento	
10. Funcionamiento del motor		25. Embrague-funcionamiento	
11. Funcionamiento de los instrumentos		26. Funcionamiento Transmisión	
12. Limpiador de parabrisas		27. Radiador	
13. Bocina		28. Bomba de Agua	
14. Luces todas posiciones Stop		29. Batería si tiene agua	
15. Funcionamiento de las puertas		30. Escape de aceite	

OBSERVACIONES _____

Revisado: _____
 Unidad de Transporte que hace la revisión

Revisado: _____
 Jefe de Transporte

REVISIÓN DIARIA DEL VEHÍCULO

A. OBJETIVO:

Verificar a diario las condiciones de cada uno de los vehículos de la flota institucional.

B. ORIGEN:

Sección de Transporte.

C. CONTENIDO:

1. No Número de control de las hojas de revisión del vehículo diariamente
2. Fecha. Día, mes y año en que se realiza la Revisión Diaria del Vehículo
3. El Señor Nombre completo de la persona que conduce el vehículo o persona encargada del mismo
4. Licencia No. Numero de la licencia del conductor
5. Marca Marca del vehículo.
6. Placa No. Numero de la placa del vehículo
7. Tipo. Modelo de vehículo.
8. Anótese Bien (B) o Mal (M) Desde la línea uno (1) hasta la línea treinta (30) coloque la letra como usted considera la situación del vehículo
9. Observaciones Detallar cualquiera explicación adicional a lo indicado anteriormente
10. Revisado Rúbrica de la persona que revisa el vehículo y el jefe de transporte

D. DISTRIBUCIÓN:

Original Dirección Administrativa.
Copia Sección de Transporte.



Formulario No 6

República de Panamá
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Sección de Transporte

CONTROL DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN

Dirección: _____
Conductor: _____

Valor de Marca: _____

Modelo	No. de Motor	Año	Placa	N° de Llantas	Tipo de Bateria	Ubicación
ENTREGA DE LLANTAS			ENTREGA DE BATERÍAS			
Fecha	Cantidad	Entregado en	Fecha	Cantidad	Entregado en	

Nota. El cambio de las llantas debe ser de la siguiente manera:
Para la ciudad capital una vez al año y medio.
Para el interior de la República cada año.
El cambio de batería debe ser de la siguiente manera:
Para la ciudad capital una vez al año.
Para el interior de la República cada año y medio.

CONTROL DE LLANTAS Y BATERÍAS PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN

A. OBJETIVO:

Es el de controlar la entrega de llantas y batería a los carros de la Institución por Dirección.

B. ORIGIN:

Se origina en el Departamento de Servicios Generales según solicitud presentada.

C. CONTENIDO:

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. Dirección: | Nombre o número que le corresponde a la Dirección. |
| 2. Departamento o Sección: | Nombre o número que le corresponde al Departamento o Sección. |
| 3. Conductor Responsable: | Nombre del funcionario responsable del auto. |
| 4. Vehículo marca: | Marca del vehículo. |
| 5. Modelo: | Modelo del vehículo. |
| 6. Número de Motor: | Número del motor del vehículo. |
| 7. Año: | Año del vehículo. |
| 8. Placa: | Número de la placa del vehículo. |
| 9. Número de llanta: | Número de llanta que utiliza el vehículo. |
| 10. Tipo de Batería: | Clase de batería que se le va a poner al vehículo. |
| 11. Ubicación: | Lugar al cual pertenece el auto ya sea (Herrera, Veraguas; Regional o Municipal). |
| 12. Entrega de llantas: | |
| a. Fecha: | Día, mes y año en que se entregaron las llantas. |
| b. Cantidad: | Cantidad de llantas entregadas. |
| c. Entregado a: | Nombre de la persona que recibió las llantas. |
| 13. Entrega de Baterías: | |
| a. Fecha: | Día, mes y año en que se entregó la batería. |
| b. Cantidad: | Cantidad de baterías entregadas. |
| c. Entregado a: | Nombre de la persona que recibió la batería. |

Formulario No 7



República de Panamá
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Sección de Transporte

TARJETA CONTROL - MANTENIMIENTO PREVENTIVO[illegible]

TARJETA DE CONTROL POR AUTOMÓVIL**A. OBJETIVO:**

Llevar el control por automóvil con el propósito de darle seguimiento en cuanto a su mantenimiento y desgaste.

B. ORIGEN:

Sección de Transporte.

C. CONTENIDO:

- | | |
|--------------------------------|---|
| 1. Artículo: | Descripción del automóvil. |
| 2. Código de Identificación: | Placa con el Código de Identificación. |
| 3. Marca: | Marca de fábrica del automóvil. |
| 4. Modelo: | Modelo del automóvil. |
| 5. Año: | Año en que fue fabricado. |
| 6. Serie: | Número de serie del motor. |
| 7. Localización: | Ubicación (sede o regional) del automóvil. |
| 8. Fecha de Adquisición: | Día, mes y año en que se adquirió el automóvil. |
| 9. Según factura Núm.: | Número de la factura con que se adquirió. |
| 10. Proveeduría: | Casa proveedora. |
| 11. Importe: | Valor o importe del automóvil. |
| 12. Vida Útil: | Vida útil en años del automóvil depreciado. |
| 13. Descripción Anual: | Desgaste o depreciación anual de acuerdo al porcentaje establecido por Ley. |
| 14. Tasa de Depreciación: | Porcentaje establecido por ley para calcular la depreciación. |
| 15. Depreciación Mensual: | Porcentaje de depreciación anual dividido entre doce (12). |
| 16. Póliza de Seguro: | Cobertura de la Póliza de Seguro. |
| 17. Compañía Aseguradora: | Nombre de la Compañía Aseguradora con quien se mantiene la póliza. |
| 18. Póliza Núm.: | Número de la póliza de seguro. |
| 19. Meses: | Indicar el mes que corresponde el registro de los gastos del automóvil. |
| 20. Kilometraje: | Número de kilómetros recorridos de acuerdo al cronómetro. |
| 21. Combustible y Lubricantes: | Valor gastado en combustible y lubricantes por automóvil. |
| 22. Llantas y Tubos: | Valor gastado en llantas y tubos por automóvil. |
| 23. Piezas y Repuestos: | Valor gastado en piezas y repuestos por automóvil. |
| 24. Chapistería y Pintura: | Valor gastado en chapistería y pintura por automóvil. |
| 25. Depreciación: | |
| a. Mensual: | Depreciación calculada en base al porcentaje dividida entre el número de meses del año. |

b. Acumulada: Sumatoria de la depreciación mensual.

Nota: En el Anexo a la Tarjeta Control por automóvil se llevará la misma información general que identifica al activo igual que en la columna para depreciación y valor neto, reparaciones, partes y piezas, llantas, localización.

D. DISTRIBUCIÓN:

Original - Sección de Transporte.

Formulario N.º 9

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Dirección Administrativa
Departamento de Servicios Generales



CONTROL DE KILOMETRAJE POR AUTO

Ubicación del Vehículo:

[illegible]

Original: Auditor Interno
Copia: Dirección Administrativa

CONTROL DE KILOMETRAJE POR AUTO**A. OBJETIVO:**

Es el de controlar el consumo de combustible según el kilometraje y al mismo tiempo poder observar si el auto tiene algún desperfecto, toma inicial lunes y toma final el viernes.

B. ORIGEN:

Sección de Transporte.

C. CONTENIDO:

- | | |
|---------------------------|---|
| 1. Ubicación: | Lugar al cual pertenece el auto y si esta designado a una Dirección si es el caso. |
| 2. Auto: | Marca y modelo del auto. |
| 3. Placa: | Número de la placa del auto. |
| 4. Conductor: | Nombre completo del funcionario responsable. |
| 5. Fecha toma Km.: | Día, mes y año en que se toma el kilometraje inicial. |
| 6. Km. Inicial: | Cantidad que refleja el tablero del auto al inicio de la revisión los días lunes de cada semana. |
| 7. Fecha Toma Km.: | Día, mes y año en que se toma el Kilometraje final. |
| 8. Km. Final: | Cantidad que refleja el tablero del auto al final de la revisión los días viernes de cada semana. |
| 10. Total diferencia Km.: | Diferencia del Kilometraje inicial menos Kilometraje final. |

D. DISTRIBUCIÓN:

Original:	-	Director Administrativo.
1ra. Copia:	-	Auditoria Interna.

REGISTRO Y CONTROL DE EQUIPO RODANTE-HOJA DE VIDA**A. OBJETIVO:**

Mantener hoja de vida por cada equipo rodante del Ministerio a través de un registro y control.

5. ORIGEN:

Sección de Transporte.

C. CONTENIDO:

- | | |
|--|--|
| 1. Marca , modelo, año, color No. de puertas, a/a, tipo de dirección: | Registrar la marca, modelo, año, color, número de puertas. Indicar si tiene o no aire acondicionado y tipo de dirección del vehículo. |
| 2. N°. de chasis, inscrito en el Municipio de, Provincia de, Liquidación Aduanera: | Indicar el número de chasis, Municipio y Provincia donde está registrado el vehículo, además número de la Liquidación Aduanera. |
| 3. Capacidad de pasajeros y carga. Tipo de vehículo: | Señalar la cantidad de pasajeros y de carga permitido en el vehículo, seleccionar el tipo de vehículo entre sedán, camión, pick up, panel, micro bus, auto bus. |
| 4. N° de Identificación Vehicular, N° de Motor, Combustible y Marca: | Anotar el número de identificación vehicular, número de motor, seleccionar el tipo de combustible y la marca. |
| 5. Tamaño, cilindro, posición del motor, ubicación, frenos, tracción del motor. | Describir el tipo y la velocidad de transmisión, tipo de suspensión y diferencial que tiene el vehículo. |
| 6. Tipo de Transmisión, velocidad de transmisión, tipo de suspensión, diferencial: | Describir el tipo de transmisión (manual o automática), tipo de suspensión y diferencial que tiene el vehículo. |
| 7. Llantas tipo, tamaño de arco, batería tipo, voltios y otros: | Registrar el tipo de llantas, tamaño del aro, tipo de batería, voltios y otras observaciones del vehículo. |
| 8. Fecha de adquisición, empresa proveedora, N° de Orden de Compra y factura: | Indicar la fecha de adquisición, empresa Proveedora, número de Orden de Compra y de la factura del vehículo. |
| 9. Garantía, fecha, póliza de seguro y número, compañía Aseguradora y Vence: | Anotar la garantía, fecha en que se expide, señalar si tiene póliza de seguro e indicar número de la póliza, nombre de la Compañía Aseguradora y fecha de vencimiento. |
| 10. Consumo de Gasolina y Lubricantes: | Registrar el consumo mensual de los galones de combustible, tipo de aceite, motor, transmisión, dirección hidráulica y freno. |
| 11. Servicio: | Indicar los servicios mensuales de mantenimiento anotar el millaje del vehículo y el costo del trabajo. |
| 12. Suministro de Llantas y Baterías: | Señalar fecha, número de orden de compra, cantidad, tipo de llantas o baterías y el costo. |
| 13. Fecha, asignado y observaciones: | Anotar la fecha y la unidad administrativa donde está ubicado el vehículo, adicional cualquier observación. |
| 14. Detalle de Reparaciones: | Registrar la fecha, orden de compra, casa comercial, la pieza y costos respectivos. Además, el taller, observaciones y costo de las reparaciones del vehicular. |
| 15. Detalle del accidente o colisión: | Indicar la fecha, el conductor, parte afectada del auto, observaciones, el taller y el importe del accidente o colisión. |

Formulario Núm.11

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Dirección Administrativa
Departamento de Servicios Generales

ORDEN DE TRABAJO

Fecha: _____

Funcionario: _____ Firma: _____
Nombre

Número de Placa Vehículo Oficial _____ Modelo: _____

Condición del vehículo: EN CIRCULACIÓN SI ☐ NO ☐

Notificamos que el vehículo presenta lo siguiente:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____

Validación: _____ Visto Bueno _____
Mecánico Jefe de Servicios Generales

ORDEN DE TRABAJO

i. OBJETIVO:

Llevar un control de los trabajos que se le realicen a los vehículos y que cuenten con el aval de un especialista.

ii. ORIGEN:

Departamento de Servicios Generales.

iii. CONTENIDO:

- | | |
|--------------------------|---|
| 1. N°: | Número control de las órdenes de suministro de combustible. |
| 2. Fecha: | Día, mes y año en que se confecciona la orden de suministro de combustible. |
| 3. Marca del Vehículo: | Indicar la marca del vehículo. |
| 4. Estación: | Indicar la Estación que suministró el combustible. |
| 5. Modelo: | Tipo del vehículo (bus, sedan, etc.) |
| 6. Nombre del Conductor: | Anotar el nombre del funcionario que conducirá el vehículo. |
| 7. Gasolina: | Indicar si es gasolina. |
| 8. Diesel: | Indicar si es Diesel. |
| 9. Firma del Conductor: | La firma del conductor que conduce el Vehículo. |
| 10. Firma Autorizada: | Firma del que autoriza la Orden de Suministro de Combustible. |
| 11. Cargo: | Indicar el cargo que desempeña (Director, Jefe Departamental o de Sección). |

IV. INFORMES

Informe Núm. 1

**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
SECCION DE TRANSPORTE****INFORME MENSUAL DE GASTO POR VEHICULO**

Mes de _____

Unidad Ejecutora _____

Provincia _____

Placa _____ Modelo _____

CONCEPTO	COSTO (Balboas)	CANTIDADES
Combustible		
* Diesel		
* Gasolina		
Lubricantes		
Accesorios		
Piezas		
Bateria		
Llantas		
Chapisteria		
Otros		
Mano de Obra		
Accidentes/Colicion		
Total		
Cantidad de Vehiculos		

Confeccionado por_____
Responsable_____
Fecha



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE TRANSPORTE
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____
INFORME MENSUAL DEL SUMINISTRO DE GASOLINA

Endpaper 14p 2

[illegible]

PREPARED FOR _____

VERIFICADO POR: _____ DATA: _____



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE TRANSPORTE

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____
INFORME MENSUAL DEL SUMINISTRO DE DIESEL

References

[illegible]

PREPARADO POR: _____

VERIFICADO POR _____

0555-4

Informe Núm.4



Fecha: _____

PARA: Dirección Administrativa
DE: Jefe de la Sección de Transporte
ASUNTO: Informe de Recepción de Servicios

A través del presente el suscrito certifica que se ha recibido el servicio que esta Institución solicito en el documento que contiene los siguientes datos:

INFORME DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS				
CONTRATO O ORDEN DE COMPRA	FECHA	NÚMERO DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR

Atentamente,

Jefe de la Sección de Transporte

Copia: Departamento de Compras.

Nota: Este documento se le entregará al Proveedor para que lo adjunte a la Gestión de Cobros que presenta junto con la Orden de Compra, factura o recibo.

ANEXOS

Anexo Núm. 1



MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE TRANSPORTE
SOLICITUD DE LAVADO DE VEHÍCULO

Numero _____
Panamá, _____ de _____ de _____
El Señor _____ con cédula N° _____
está autorizado para que se lave el vehículo oficial con placa N° _____
o particular con placa N° _____ al servicio de esta dependencia
tipo de vehículo _____
Costo del servicio de limpieza _____
Completo ☐ _____
Color del Vehículo _____ Aspirado ☐ _____
Lavado ☐ _____

Firma autorizada
Funcionario

DPI-07-04

Anexo Núm. 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE TRANSPORTE

PERMISO DE CIRCULACIÓN

P

NÚMERO

El señor _____
Con cédula de identidad personal N° _____
Está autorizado para conducir vehículo oficial, en
horas no laborables, en comisión especial de
trabajo, del día _____ de _____
de _____ de _____ de _____
de _____ hora de salida _____

Misión y destino _____

Tipo de vehículo _____
Color _____ placa N° _____

Funcionario Autorizado
Director de Administración

DPI-7-04

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN DE TRANSPORTE

PERMISO DE CIRCULACIÓN

P

NÚMERO

El señor _____
Con cédula de identidad personal N° _____
Está autorizado para conducir vehículo oficial, en
horas no laborables, en comisión especial de
trabajo, del día _____ de _____
de _____ de _____ de _____
de _____ hora de salida _____

Misión y destino _____

Tipo de vehículo _____
Color _____ placa N° _____

Funcionario Autorizado
Director de Administración

DPI-7-04



**INSTITUTO ONCOLÓGICO NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
REPORTE DE ACCIDENTE**

Anexo Núm.3

Fecha de Reporte

N° _____

Auto N°	Placa	Año	Marca	Modelo	Color

Boleta N°	Inspector	Fecha de Cita y Lugar	Hora

Nombre del Conductor _____ Cédula _____ Edad _____
 Dirección de Residencia _____ Teléfono _____
 Fecha del Accidente _____ Lugar _____ Cerca de _____
 Hora _____ A.M./P.M. Indique donde se encuentra el auto _____
 Cobertura de Poliza _____
 Nombre de conductor y personas que iban en el auto y quienes resultaron lesionadas. _____

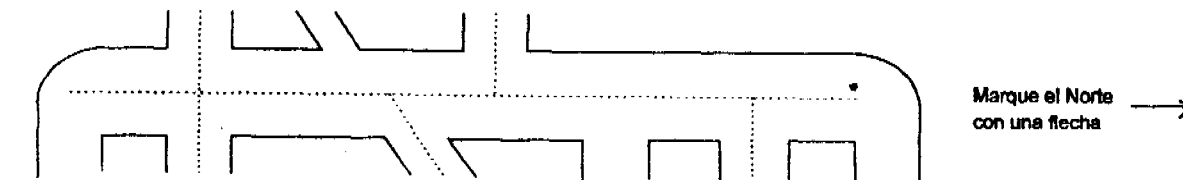
Información del Accidente

Auto Particular ☐ Comercial ☐ Oficial ☐ Seguro de Accidente Si ☐ No ☐

Cía. Aseguradora _____

Descripción de Accidente _____

Complete el siguiente diagrama mostrando la dirección y las posiciones de los autos, indicando claramente.



Marque el Norte
con una flecha →

Declaro a mi entender los detalles descritos, se ajusten a la verdad y son correctos. Cualquier declaración falsa en este formulario, facultará a la Institución a proceder judicialmente.

Firma, Cédula o Pasaporte _____

DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA:

Dueño o Conductor _____ Placa _____
 Dirección _____ Tel. _____
 Año y Marca del Automóvil _____

DPI-06-03



República de Venezuela

Anexo Mapa

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
MEMO CIRCULAR N° 1301-03-26-2004-DCP

PARA: Jefes de Compras y Auditoría de la Contraloría General de la República, del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas, y Municipales del Estado.

DE: *Marissa Echeverez*
LICDA. MARISSA ECHEVEREZ E.
 Directora de Contrataciones Públicas, a. i. t.

FECHA: 01 de junio de 2004

Por medio de la presente remitimos a ustedes el Listado de los nuevos precios unitarios para el suministro de COMBUSTIBLE que consumirá el Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, durante el periodo comprendido desde el 1° de junio de 2004 hasta el 31 de enero de 2005, y el Estado se compromete a adquirir exclusivamente los artículos mencionados en el presente Listado de Precios a las firmas comerciales favorecidas con la adjudicación de la presente Licitación.

Los precios consignados en el Listado que le adjuntamos fueron adquiridos mediante Licitación Pública DC-09-2004, II Convocatoria realizada el 17 de mayo de 2004, la cual fue adjudicada según Resolución N° 042 de 27 de mayo de 2004.

El Listado antes mencionado deberá ser fotocopiado y suministrado a todos los Jefes de Compras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado.

Todas las consultas relativas a la Licitación deberán realizarse por carta o fax, dirigidas a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas como sigue:

Carta: Licda. Marissa Echeverez E.
 Directora de Contrataciones Públicas, a. i. t.
 Ministerio de Economía y Finanzas

Teléfonos: 207 - 7802
 207 - 7803

Telefax: 225 - 1620

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en las Estaciones de Servicios disponibles de las Compañías Petroleras favorecidas en los casos que proceda y en las Bombas Oficiales del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, cuando así lo especifique el renglón.

HORARIO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL COMBUSTIBLE

En el caso de las Bombas Oficiales el horario de entregas será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Permanecerán cerradas los sábados, domingos, días de fiestas nacionales y días feriados decretados por el Gobierno Nacional.

En el caso de Estaciones de Servicio de Compañías Petroleras favorecidas, el horario de entregas será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. y para poder entregar algún producto fuera de la hora antes mencionada, se deberá presentar una autorización firmada por el Representante Legal de la Entidad o de quien se haya delegado para el recibimiento del combustible. A su vez dichas estaciones no despacharán el Combustible los sábados, domingos, días de fiestas nacionales y días de fiesta decretados por el Gobierno Nacional sin la autorización arriba mencionada.

Es necesario que los proponentes confirmen a sus transportistas sobre el horario de labores del Centro de Trabajo de las Instituciones o Ministerios donde corresponde hacer las entregas, sobre todo si el embarque es voluminoso. Sólo se recibirán entregas de COMBUSTIBLE entre las horas antes mencionadas.

Para las entregas en las bombas de la Compañía, el representante de la entidad estatal o municipal verificará con el Administrador de la Estación de Servicio especificada, por lo que éste enviará copia del despacho de COMBUSTIBLE al departamento correspondiente de la entidad estatal con un tiempo no mayor al día siguiente laborable del despacho. (Para que el departamento que solicitó el COMBUSTIBLE comience a consumirlo, llevando un inventario del mismo).

Para el caso de una Bomba Oficial, cuando una entrega iniciada durante las horas laborales no haya podido completarse media hora antes de la hora oficial de cierre de la tarde del mismo día, el Proveedor o Contratista deberá finalizar dicha entrega y la institución deberá esperar hasta que la entrega sea finalizada.

El Proveedor o Contratista debe estar presente o enviar su representante en toda entrega de COMBUSTIBLE para su verificación. La Institución Estatal o Municipal no se hace responsable por los suministros que el Proveedor o su transportista dejen en el área de trabajo o en el sitio de entrega y en el área del almacén, que se indique en los documentos del Contrato, si ellos no han sido recibidos por el

almacenista o encargado y expedida la constancia de rigor. Tampoco reconocerá gastos adicionales al proveedor o contratista por entregas no completadas en el mismo día en que se iniciaron.

Si por el volumen de la carga el Proveedor no pudiese estar presente en el momento de la entrega, deberá enviar una certificación confirmando al transportista autorizado para la entrega con descripción del nombre del conductor y número de la placa del camión que lo ha de transportar.

El Proveedor debe enviar el original y duplicado de su factura comercial, o referencia del número de la orden de compra o contrato o cantidad de galones, en todos los casos y como requisito indispensable para el COMBUSTIBLE sea recibido en la Bomba Oficial. El Administrador de la Bomba deberá quedarse con la copia de la factura, devolver el original al proponente para la presentación de la respectiva cuenta.

SIN ESTA DOCUMENTACION, EL ADMINISTRADOR DE LA BOMBA NO RECIBIRÁ EL PRODUCTO.

PLAZO DE ENTREGA:

Será "según necesidades", a partir de la fecha en que el contratista reciba la Orden de Compra respectiva, de acuerdo con las Órdenes de Compras que vayan confeccionando las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales, las cuales tendrán la obligación de elaborar Órdenes de Compra con el galonaje de consumo de un mes de acuerdo con la asignación presupuestaria mensual de cada entidad. Estas no serán mayores de tres mil (3,000) galones y las entidades de alto consumo mensual podrán emitir varias órdenes por tres mil (3,000) galones.

Las Órdenes de Compra elaboradas por las diferentes instituciones serán elaboradas por múltiplos de quinientos (500) galones y no podrán ser mayores de tres mil (3,000) galones. El remanente de las Órdenes de Compras que a la fecha de su despacho por razón de las fluctuaciones del precio de paridad, no completan el mínimo de quinientos (500) galones, el proveedor presentará la cuenta a la entidad estatal correspondiente para que proceda con el ajuste necesario y asegure el despacho y cobro del proveedor de la entrega realizada hasta el máximo posible, según el valor de la Orden de Compra, como se detalla en el ejemplo siguiente:

"Si la Orden de Compra es por tres mil (3,000) galones y el precio del Combustible a la fecha del despacho solamente cubra dos mil ochocientos noventa (2,890) galones, se harán las entregas hasta dos mil quinientos (2,500) galones."

Las Órdenes de Compra hasta quinientos (500) galones no se facturarán de forma parcial (entendiéndose que se trata de consumos para un mes de acuerdo a la asignación presupuestaria mensual) para cada entidad. Las entregas serán consideradas parciales cuando las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, confeccionen Órdenes de Compra de mil (1,000) hasta un máximo de tres mil (3,000) galones, las cuales se facturarán de forma parcial (hasta un máximo de tres (3) entregas parciales según necesidades previamente expresadas por la entidad). En caso de entidades con altos consumos, éstas podrán emitir tantas Órdenes de Compra por tres mil (3,000) galones como necesiten para cubrir necesidades mensuales, las cuales serán facturadas en su totalidad a medida que se facturen a las estaciones.

Si las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, poseen consumos muy pequeños, en los cuales no sobrepasan los quinientos (500) galones, deberán solicitar la autorización a la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, para que el proveedor favorecido con la adjudicación le acepte y despache órdenes de compra menores a los quinientos (500) galones.

Queda entendido, igualmente que las órdenes de compra que se emitan en base a los resueltos de adjudicación de esta Licitación, se consideran como parte del contrato de suministro objeto de esta Licitación.

RECLAMOS:

Cuando el COMBUSTIBLE no se reciba a conformidad por parte de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas y Semiautónomas y Municipales, quedará sin efecto la fecha en que se ejecutó la entrega, por lo que la Orden de Compra entrará en reclamo y se mantendrá vigentes todas las condiciones que deban aplicarse referente a la reposición de los productos defectuosos.

No obstante, se autorizará para los casos del párrafo anterior el pago de los renglones recibidos conforme, de manera que su entrega no sea afectada por el reclamo.

PRECIOS

Las propuestas deberán especificar el margen de comercialización del suplidor el cual se compone del margen de utilidad más el flete. El precio de paridad será incluido por las entidades públicas o municipales en las diferentes órdenes de compra, de igual manera en las facturas presentadas por los proponentes que se le haya adjudicado los renglones correspondientes, a excepción de los

El contratista se obliga a entregar en los primeros cinco (5) días de cada mes, un estado de cuenta, sobre el volumen de consumo, que deberá reflejar saldos de gestiones depositados, despachos y depósitos de combustibles si se diere el caso, cuando los depósitos se hagan en estaciones de servicio de la Compañía.

FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

El Gobierno Central pagará mediante cuenta corrénta el Tesoro Nacional. En el Órgano Legislativo, Órgano Judicial, las Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales, las cuentas respectivas serán presentadas en los Departamentos de Contabilidad de dichas Instituciones.

Los pagos se harán dentro de los veinte (20) días, contados a partir de la presentación de la cuenta respectiva con toda la documentación exigida por las reglamentaciones vigentes. Transcurrido dicho plazo, el contratista tendrá derecho al pago del interés moratorio, en base a la Tasa prevista en el Artículo 1072-A del Código Fiscal, si la demora fuera imputable a la entidad contratante.

Las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas y Semiautónomas y Municipales del Estado, deben plasmar en un lugar visible en sus ÓRDENES DE COMPRAS, el plazo para el pago, antes mencionado. De igual manera las Órdenes de Compra y contratos administrativos detallarán las especificaciones técnicas, marca casa productora y país de origen del producto adjudicado, el plazo de entrega y demás anotaciones pertinentes.

El proveedor favorecido con la adjudicación, podrá previa autorización de la Dirección de Contrataciones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, suspender el suministro a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Entidades Autónomas, Semiautónomas y Municipales del Estado, cuando medie causa justificada. Como causa justificada se puede tener el hecho del NO PAGO de cuentas presentadas, dentro del término de treinta (30) días calendario, posterior al vencimiento del período para el pago que establece esta cláusula y la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995.

MULTAS

El Contratista pagará a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales como se haya fijado y convenido para la cláusula Multa por demora, la suma del 1 % del valor de cada entrega dividido entre treinta (30) por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después de los

plazos especificados en la Cláusula "PLAZO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO", de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por Demora deberá exceder del diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Las liquidaciones de daños adeudadas a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y Municipales serán automáticamente deducidas de los pagos que se deban hacer al Contratista.

RETRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO

Las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, podrán conceder prórrogas al plazo del cumplimiento del Contrato si, en cualquier tiempo, el Contratista se retrasa en el proceso de ejecución del Suministro a causa de algún acto o negligencia de las mismas o por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

No se concederá prórroga, si el Contratista no la solicita antes del vencimiento de la orden de compra.

Esta prórroga no se considerará otorgada legalmente, hasta tanto el Contratista aporte, a satisfacción de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, las pruebas escritas que motivaron su solicitud y reciba de éste una nota confirmando la concesión formal de la prórroga.

Las prórrogas solicitadas después de vencido el período de entrega sin ninguna causa imputada o de responsabilidad a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales, no estarán exentas a la MULTA.

Por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, previa solicitud del Contratista a las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales y de acuerdo a los términos que se establecen en esta Cláusula, los plazos para la entrega de COMBUSTIBLE serán prorrogados, pero tales causas no darán derecho al Contratista a modificar los precios que figuren en el Contrato, ni a solicitar indemnizaciones o compensaciones.

RESOLUCION DEL CONTRATO. (Orden de Compra)

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato (Órdenes de Compra) por parte del Contratista puede motivar la resolución del mismo por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, con las penalizaciones o indemnizaciones a que hubiere lugar, que serán como mínimo, la pérdida de la Fianza de Cumplimiento y de las retenciones que se hubieren realizado en las correspondientes certificaciones de pago.

Darán derecho al Ministerio de Economía y Finanzas a resolver el Contrato las siguientes causales:

La quiebra declarada del Contratista o su petición de quiebra.

La cesión de bienes del Contratista en favor de sus acreedores o que haya aceptado llevar a cabo el Contrato, bajo un Comité de Inspección de sus Acreedores.

La liquidación, si fuere una Corporación, a no ser que esta fuere voluntaria con el propósito de fusión o reconstrucción.

Si los bienes del Contratista resultaren embargados o si este transfiriere el Contrato sin el consentimiento por escrito de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales.

Si no cumple con el Suministro de acuerdo al Contrato o si deliberadamente deja de cumplir sus obligaciones.

Por causa de Fuerza Mayor ó Caso Fortuito, tal y como se establecen en la Cláusula "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO" de este Capítulo.

La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares al Contratista si con estas peligrase a juicio de las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales.

Las otras causales que la Ley señale.

El Ministerio de Economía y Finanzas podrá notificar en caso de incumplimiento del Contrato al Contratista y al Feador la intención del Ministerio de Economía y Finanzas de resolver el Contrato, expresando los motivos en que el Ministerio de Economía y Finanzas se funda para tomar tal decisión.

Si dentro del plazo de treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que el Contratista hubiese recibido la mencionada notificación de la intención del

Ministerio de Economía y Finanzas de resolver el Contrato no cesase la infracción, el incumplimiento, la demora o la resistencia a cumplir las instrucciones recibidas, y éste no acordase con el Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas del caso para corregir, reparar, remediar, prevenir o resolver la situación de manera satisfactoria, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá resolver el Contrato notificándole por escrito dicha decisión. En tal caso, el Ministerio de Economía y Finanzas dará inmediatamente aviso al Feador, si fuera el caso y éste asumirá la obligación de hacerse cargo del cumplimiento del Contrato hasta el límite de las responsabilidades pactadas en su calidad de Feador, las cuales en ningún caso serán menores a las fijadas por Ley.

Si el Ministerio de Economía y Finanzas resolviera el Contrato bajo esta Cláusula, no tendrá la responsabilidad de pagarle al Contratista ningún dinero por causa de la resolución del Contrato hasta la terminación del periodo de garantía exigido por la ley panameña y/o especificado en el Contrato, y después de dicho periodo hasta que los costos de terminación y todo otro gasto efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, haya sido calculado y la suma de estos, certificado por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Contratista tendrá entonces derecho de recibir solamente la suma o sumas, si existen, de acuerdo con lo certificado por el Ministerio de Economía y Finanzas de la manera más justa y después de deducir las sumas mencionadas. Pero si esta cantidad excede la suma que hubiere sido pagado al Contratista al terminar el Suministro, entonces el Contratista pagará al Ministerio de Economía y Finanzas el monto de este exceso y será considerado una deuda debida al Ministerio de Economía y Finanzas por el Contratista y de acuerdo a esto, será exigible y recuperable.

En caso de que las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales resolvieran el Contrato, todos los equipos, materiales, derechos, créditos y acciones objeto del Contrato que correspondiesen o pudieran corresponder al Contratista, podrán ser utilizados por el Feador y/o por las Agencias Consumidoras del Gobierno Central, Órgano Legislativo, Órgano Judicial, Instituciones Autónomas, Semi Autónomas y Municipales para los fines del Contrato hasta la terminación del Suministro, quedando prohibido al Contratista su uso, cesión, traslado o su enajenación.

Las Órdenes de Compras confeccionadas con el Listado de Precios Establecidos correspondiente a la Licitación Pública Nº DCP-01-2001, que se encuentran en trámite, deberán ser anuladas y nuevamente elaboradas basándose en el presente listado correspondiente a la Licitación Pública Nº DCP-09-2004, II Convocatoria.

Con relación a las Órdenes de Compras cuya entrega no haya sido completada, las mismas deberán ser ajustadas, ya que las petroleras no depositarán el resto del Combustible toda vez que la Licitación Nº DCP-01-2001 no está vigente.

En cuanto a aquellos renglones que fueron declarados desiertos, que no se encuentran en el listado de precios, podrán adquirirlos por medio de actos públicos correspondientes, que deberán realizar con las normas vigentes, en sus respectivas Instituciones.

De ustedes, atentamente,

Adj.: Listado de Precios DCP-09-2004, II Convocatoria y Listado de Proponentes.

AVISOS

El suscrito **SERGIO CEDEÑO ORTIZ**, con cédula 2-133-363, en mi calidad de Representante Legal del Establecimiento Distribuidora Centenario, con Ruc 2-133-363, ubicada en la Avenida Alejandro Tapia, ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé.

HACE SABER

Que se ha solicitado la cancelación del Registro Comercial Tipo A, que ampara el Establecimiento Comercial denominado Distribuidora Centenario, con Ruc 2-133-363, ubicada en la Avenida Alejandro Tapia, Ciudad de Aguadulce, provincia de Coclé. Para hacerlo del conocimiento Público, se publica en un Diario de Circulación Nacional, y en su la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Aguadulce, hoy martes 3 de abril de 2007.

SERGIO CEDEÑO ORTIZ
2-133-363

L. 201-221485

Tercera Publicación

Panamá, 9 de abril del 2007

Según lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias, **AMÉRICA DEL CARMEN VELÁSQUEZ DE PÉREZ** con cédula de Identidad

Personal 8-126-477; propietario de la Licencia Comercial Tipo B #39777, **ROSTICERÍA Y FONDA ISMAELÍN**, habilitada para la venta de Licores en envases abiertos, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, la cual traspaso a mi hijo **VÍCTOR PÉREZ VELÁSQUEZ** con cédula de Identidad Personal No. 8-487-113.

L. 201-214626

Segunda Publicación

AVISO

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 2 de febrero de 2007, he comprado el establecimiento Comercial denominado **FASHION RUBÍ JOYEROS**, ubicado en Via Omar Torrijos, Albrook Mall, local S-13, Corregimiento de Ancón de esta ciudad, a la sociedad **INVERSIONES WAN JOYEROS, S.A.**

Panamá, 2 de febrero de 2007

JOYAS ALBROOK, S.A.
ALEXA CARINA LIAO WAN

Presidente y Rep. Legal
L. 201-221281

Tercera Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código del Comercio, del señor **JOSÉ E. FUENTES McLEAN**, con cédula de Identidad Personal No. 3-45-31, traspaso mis derechos del señor **MARCELO GONZÁLEZ**, con cédula de Identidad Personal No. 8-204-1362, mis derechos sobre el negocio denominado **FONDA WANDA**, ubicado en Calle H, Edificio 1235, Apto. 5.

Atentamente,

JOSÉ E. FUENTES McLEAN
Cédula 3-45-31

L. 201-222171

Primera Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, Aviso al Público en general, que yo, **NG OI HA DE FUNG**, con cédula de Identidad Personal No. N-15-340, en mi condición de propietario del establecimiento comercial denominado **Restaurante y Refresquería W**, distinguido con Registro Comercial Tipo V No. 393, expedido el 12 de julio de 2006, ubi-

cado en Via Interamericana, distrito de Antón, Prov. de Coclé; he traspasado dicho establecimiento comercial a **WIE YO WU FUNG**, con cédula de Identidad Personal No. 8-822-1641.

Atentamente,

NG OI HA DE FUNG
Céd. N-15-340

L. 201-222161

Primera Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **FRENCH POLISH SHIPPING COMPANY INCORPORATED**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 009242, Rollo 371, Imagen 0083, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 2 de noviembre de 2006, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 15671 de 6 de diciembre de 2006 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 26 de marzo de 2007 a Ficha 9242. Documento. Redi

No. 1105317.

Panamá, 9 de abril de 2007.

CARMEN DE HENRIQUEZ
L. 201-222115
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ENCINA INVESTMENTS INC.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 533098, Documento 585552, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 7 de agosto de 2006, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 3430 de 8 de marzo de 2007 otorgada en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 21 de marzo de 2007 a Ficha 533098. Documento Redi No. 1103196.

Panamá, 9 de abril de 2007

CARMEN DE HENRIQUEZ
L. 201-222114

Única Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 34-07

EXP. 366-02

LA SUSCRITA JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto Emplazatorio al público en general:

HACE SABER:

Que dentro del proceso de quiebra propuesto por **NAFTA INVESTMENT CORPORATION**, donde se encuentran declarados en estado de quiebra a

señores. **SALOMÓN TALGHAM COHEN**, con cédula de i.p. 3-40-267, **VÍCTOR ATTÍA CATTAN**, con cédula de i.p. 3-40-152, **COHEN Y ATTIA INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita en la Ficha 1313, Rollo 38, Imagen 348, de la Sección Mercantil; **MIKE NADMAD**, con cédula de i.p. 8-91-492 y **ALBERTO AMAR** (q.e.p.d.), quien en vida portaba la cédula de i.p. 8-107-343 que mediante Auto No. 450-07 de 22 de marzo de 2007, fue admiti-

da la renuncia del Licdo. **OGUEL ALEJANDRO SUERO**, del cargo de curador de los quebrados, y en su reemplazo fue designado y tomó posesión del cargo el licenciado **ROGELIO CRUZ RÍOS**, con cédula de i.p. 8-91-492; por lo que, todas aquellas personas que tengan que efectuar pagos o reclamos concernientes a obligaciones de los quebrados, deberán dirigirse a las oficinas del nuevo curador, ubicadas en Calle Elvira Méndez y Calle 50,

Edificio El Ejecutivo, 2 piso, oficina No. 2, con Teléfonos 265-0647, lugar donde recibe notificaciones personales.

Por tanto, se fija el presente Edicto en la secretaría de este Tribunal y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación que se fija en la secretaría de este Tribunal por el término de un mes, y copias del mismo se tienen a disposición para su publicación en la Gaceta Oficial y en Diario de Circulación

Nacional.

Panamá, 3 de abril de 2007
Licda. **MARÍA LETICIA CEDEÑO S.**

Juez Undécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.
Licda. **RAQUEL GUZMÁN FERNÁNDEZ**

La Secretaria

CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
03 Abr 2007

(Firma ilegible)

El Secretario

L. 201-221750

Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MUNICIPIO DE
ARRAJÁN
GERENCIA DE CATAS-
TRO
Y BIENES PATRIMONIA-
LES
Central Telefónica: 259-
9044

Teléfono: 259-9100 Fax:
259-8215

EDICTO No. 19-06
Arraján, 13 de febrero de
2006

El Suscrito Alcalde del
Distrito de Arraján
HACE SABER:

Que **GILBERTO PONCE
SALINAS Y OTROS**, por-
tador de la cédula de
Identidad Personal No. 8-
338-172 con domicilio en
ARRAJÁN, Calle JUAN
DEMÓSTENES AROSE-
MENA.

Ha solicitado a este despa-
cho la Adjudicación a Título
de COMPRA Y VENTA, de
un lote de terreno que
forma parte de la Finca
4375, inscrita al Tomo 99,
Folio 142 de propiedad de
este Municipio, ubicado en
ARRAJÁN CABECERA,
CRUZ DE ORO.

Con área de 321.15 Mts.2,
y dentro de los siguientes
linderos y medidas:

NORTE: DIGNA PONCE Y
MIDE: 18.297 MTS.

SUR: REST. JUAN
DEMÓSTENES AROSE-
MENA Y MIDE : 14.41
MTS.

ESTE: AVE. JUAN
DEMÓSTENES AROSE-
MENA Y MIDE: 23.59
MTS.

OESTE: ZANJA Y REST.
FINCA 4375, T-199, F-142
Y MIDE: 23.59 MTS.

Para que dentro del térmi-
no de dos (2) días si-
guientes a la última publicación
se hagan valer los dere-
chos a que haya lugar.

En atención a lo que dispo-
ne el artículo séptimo del
Acuerdo No. 22 del 1 de
junio de 2004, se ordena la
publicación del presente
EDICTO, por tres (3) días
consecutivos en un periód-
co de circulación nacional y
por diez (10) días en la
Secretaría General de este
Despacho copias del
mismo se entregarán al
interesado para tal efecto.

FÍJESE Y PUBLIQUESE
(Firma ilegible)
ALCALDE MUNICIPAL

(Firma ilegible)
SECRETARÍA GENERAL
L. 201-222028

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 169-2007
EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **EMPRE-
SA MÚLTIPLE DE
PRODUCCIÓN AGROPE-
CUARIA RODOLFO
AGUILAR DELGADO R.L.
JULIO CHAVARRÍA DEL
CID** vecino del
Corregimiento de
CHIRIQUÍ, Distrito de
DAVID, portador de la
cédula personal No. 4-121-
2545, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante Solicitud
No. 4-1183, según plano
aprobado No. 406-04-
21088, la Adjudicación a
Título Oneroso, de una
parcela de Tierra Baldía
Nacional Adjudicable, con
una superficie de 112 +
6254.21 M2., ubicada en
CHIRIQUÍ, Corregimiento
de CHIRIQUÍ, Distrito de
DAVID, provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: CAMINO
SUR: MERCEDES B. DE
MIRÓ E HIJOS, S.A.
ESTE: CAMINO, UNIVER-
SIDAD DE PANAMÁ
OESTE: CAMINO

Para efectos legales se fija
el presente Edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía de DAVID o
en la corregiduría de
CHIRIQUÍ y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que las
haga publicar en los Órga-
nos de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de su última publicación.

Dado en David, a los 03
días del mes de abril de
2007

ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-220993

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 1 -
CHIRIQUÍ

EDICTO No. 170-2007

EL SUSCRITO FUNCIO-
NARIO SUSTANCIADOR
DE LA REFORMA AGRARIA
DEL MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPE-
CUARIO DE CHIRIQUÍ, AL
PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **EMPRE-
SA MÚLTIPLE DE
PRODUCCIÓN AGROPE-
CUARIA RODOLFO
AGUILAR DELGADO R.L.
JULIO CHAVARRÍA DEL
CID** vecino del
Corregimiento de
CHIRIQUÍ, Distrito de
DAVID, portador de la
cédula personal No. 4-121-
2545, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante Solicitud
No. 4-1183, según plano
aprobado No. 406-04-
21089, la Adjudicación a
Título Oneroso, de una
parcela de Tierra Baldía
Nacional Adjudicable, con
una superficie de 164 +
1163.07 M2., ubicada en
CHIRIQUÍ, Corregimiento
de CHIRIQUÍ, Distrito de
DAVID, provincia de
CHIRIQUÍ, cuyos linderos
son los siguientes:

NORTE: CAMINO
SUR: AUTORIDAD
NACIONAL DE AMBIEN-
TE, UNIVERSIDAD DE
PANAMÁ

ESTE: CAMINO
OESTE: QUEBRADA
PASO ANCHO, MERCE-
DES S. DE MIRÓ E
HIJOS, S.A. CAMINO.

Para efectos legales se fija
el presente Edicto en lugar
visible de este Despacho,
en la Alcaldía de DAVID o
en la corregiduría de
CHIRIQUÍ y copias del
mismo se entregarán al

interesado para que las
haga publicar en los Órga-
nos de Publicidad corres-
pondiente, tal como lo
ordena el Art. 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigencia
de quince (15) días a partir
de su última publicación.

Dado en David, a los 03
días del mes de abril de
2007

ING. FULVIO ARAÚZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaría Ad-Hoc
L. 201-220995

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá
Oeste

EDICTO No. 035-DRA-
2007

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, en la provin-
cia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MÉLIDA
MARÍA DOMÍNGUEZ DE
VIDAL**, vecinos (as) de LA
FONTANA, corregimiento
PARQUE LEFEVRE del
Distrito de PANAMÁ, pro-
vincia de PANAMÁ, por-
tador de la cédula de
Identidad Personal No. 7-
71-2413 respectivamente
han solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria mediante
solicitud No. 8-5-606-06,
según plano aprobado No.
804-02-18633 la adjudica-
ción a Título Oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional adjudica-
ble con una superficie de 4
Has. + 7097.24 M2., ubi-
cado en la localidad de LAS
LAJITAS, Corregimiento de
BEJUCO, Distritos de
CHAME, Provincia de
PANAMÁ, comprendido
dentro de los siguientes lin-
deros:

NORTE: SERV. DE 5 MTS.
DE ANCHO HACIA
CARRETERA DE SORÁ.
SUR: MÉLIDA MARÍA
DOMÍNGUEZ DE VIDAL
ESTE: MÉLIDA MARÍA

DOMÍNGUEZ DE VIDAL
OESTE: DEMETRIO DE
GRACIA CASTILLO

Para los efectos legales se
fija el presente Edicto en
lugar visible de este
Despacho, en la Alcaldía
del Distrito de CHAME, o
en la corregiduría de
BEJUCO, copia del mismo
se le entregará al interesa-
do para que los haga publi-
car en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto tendrá
una vigencia de quince
(15) días a partir de la úl-
tima publicación.

Dado en CAPIRA a los 27
días del mes de febrero de
2007

RAUSELA CAMPOS
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-222330

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-
ARROLLO AGROPECUA-
RIO

DIRECCIÓN NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN No. 5, Panamá
Oeste

EDICTO No. 036-DRA-
2007

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario, en la provin-
cia de PANAMÁ.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **MÉLIDA
MARÍA DOMÍNGUEZ DE
VIDAL**, vecinos (as) de LA
FONTANA, corregimiento
PARQUE LEFEVRE del
Distrito de PANAMÁ, pro-
vincia de PANAMÁ, por-
tador de la cédula de
Identidad Personal No. 7-
71-2413 respectivamente
han solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria mediante
solicitud No. 8-5-607-06,
según plano aprobado No.
804-02-18624 la adjudica-
ción a Título Oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional adjudica-
ble con una superficie de
16 Has. + 0438.19 M2.,
ubicado en la localidad de
LAS LAJITAS,

Corregimiento de BEJUCO, Distritos de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MELIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL
SUR: DANIEL ESTEBAN ESQUIVEL
ESTE: VICENTE RIEGA Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 MTS. QUE VA HACIA LA CARRETERA DE SORÁ Y OTRAS FINCAS.
OESTE: MELIDA MARÍA DOMÍNGUEZ DE VIDAL.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de BEJUCO, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 27 días del mes de febrero de 2007

RAUSELA CAMPOS
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-222328

EDICTO No. 51
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) **MARITZA GUADALUPE ARGÜELLO DE GRANJA** y **MANUEL VIDAL GRANJA TORUÑO**, Extranjeros, mayores de edad, residentes en esta ciudad, portadores de la cédula de Identidad Personal No. E-8-86384 y E-8-85689 respectivamente.

En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el

lugar denominado CALLE 1era. de la Barriada RAUDAL No. 2, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguido con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 1era. CON: 30.00 mts.
SUR CALLE 2da. CON 30:00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 mts.
OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 60.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (1,800 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil siete.

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil siete. Srita. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-221585

EDICTO No. 58
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (A) **LOURDES ARGELIS ESPINOSA GUZMÁN**, mujer, panameña, mayor de edad, residente en Barrio Colón, Barriada Fuentes del Chase, portadora de la cédula de Identidad Personal No. 8-283-975.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LOS GONZÁLEZ de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, OCUPADO POR: WILLIAM SAMANIEGO CON: 96.10 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 96.74 mts.

ESTE: CALLE LOS GONZÁLEZ CON: 108.51 mts.

OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 98.48 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (9,952.10 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentran afectadas.

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 3 de abril de dos mil siete.

El Alcalde (Fdo.) Licdo. LUIS A. GUERRA M.

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO (Fdo.) Srita. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original. La Chorrera, tres (03) de abril de dos mil siete

Srita. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-221586

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN -7 CHEPO

EDICTO No. 8-7-39-2007
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá.

HACE SABER
Que el señor **SERGIO VIGIL CANO**, vecino de SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-470-119, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 8-7-416-2005, según plano N: 808-18-18593 la adjudicación a título oneroso de una parcela Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 33 Has + 7901.03 M2., ubicada en LA IGUANA, Corregimiento de SAN MARTÍN, Distrito de PANAMÁ, Provincia de PANAMÁ.

Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: SERGIO VIGIL Y CASIMIRO GARCÍA
SUR: DANIEL PÉREZ
ESTE: CAMILO PÉREZ
OESTE: RÍO IGUANA.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ o en la Corregiduría de SAN MARTÍN y copia del mismo se entregarán al interesado para que los hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 11 días del mes de abril del 2007

Lic. JUAN E. CHEN R.
Funcionario Sustanciador
ANYURI RÍOS
Secretaria Ad-Hoc
L. 201-222141

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 5, Panamá Oeste
EDICTO No. 058-DRA-2007

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de PANAMÁ,
HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **DIONISIO ENRIQUE ALEMÁN GONZÁLEZ**, vecinos (as) de LA PAZ, corregimiento CABECERA del Distrito de CHAME, Provincia de PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-48-666 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud no. 8-5-274-97 del 16 de abril de 1997, según plano aprobado No. 804-01-17678 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 6 Has. + 9004.31 M2., ubicado en la localidad de LOS PALOTES, Corregimiento de CABECERA, Distritos de CHAME, Provincia de PANAMÁ, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PAULA RAMOS VDA. DE LASSO Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 mts. HACIA CHAME Y HACIA LA PLAYA.
SUR: RÍO CHAME
ESTE: BERNARDINO CASTILLO Y CAMINO DE TIERRA DE 10.00 mts. HACIA LA PLAYA y HACIA CHAME.

OESTE: PAULA RAMOS VDA. DE LASSO.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME, o en la corregiduría de CABECERA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en CAPIRA a los 9 días del mes de Marzo de 2007

ILSA HIGUERO
Secretaría Ad-Hoc
ING. MIGUEL MADRID
Funcionario Sustanciador
L. 201-22168

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 3, HERRERA
EDICTO No. 234-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **EMILIO ARICEL ATENCIO NIETO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Empleado de Empresa Privada, estado civil soltero, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-708-1962, vecino y residente en la comunidad de La Barriada Santa Rita, Corregimiento Chitré Cabecera, Distrito de Chitré, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 603-02-6348, del 3 de febrero de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 8 HAS + 3,629.79 Mts.2., ubicado en la Localidad de EL CAPURI, Corregimiento EL CAPURI, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, y Comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: JUAN MARCIAGA GUERRA Y CAMINO DE EL CAPURI A OTRAS FINCAS.

SIR: MANUEL ANTONIO CEDEÑO Y MAXIMINO MARCIAGA
ESTE: CAMINO DE EL CAPURI A OTRAS FINCAS

OESTE: BERNARDINO BARRERA Y MAXIMINO MARCIAGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2006.

JOVANA ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-203767

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 3, HERRERA
EDICTO No. 235-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **ROGELIO DEGRACIA NAVARRO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Agricultor, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-47-1550, vecino y residente en Chitré, Calle Melitón Martín, corregimiento San Juan Bautista, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 602-07-4777, del 19 de JULIO de 1996, de un globo de terreno con una superficie de 14 HAS + 2,952.61

mts., ubicado en la localidad de EL GUAYABO, Corregimiento LOS CERRITOS, Distrito de LOS POZOS, Provincia de HERRERA, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ISABEL BARREIRA DE CASTILLERO, ANDRÉS PÉREZ Y QUEBRADA REAL
SUR: CALLEJÓN A EL GUAYABO Y ALCIDES AGUIRRE

ESTE: LUIS AGUIRRE
OESTE: ISABEL BARREIRA DE CASTILLERO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de LOS POZOS, copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2006.

JOVANA ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-204168

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGIÓN 3, HERRERA
EDICTO No. 236-2006
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que el señor **BENIGNO OCTAVIO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, Jubilado, estado civil casado, portador de la cédula de Identidad Personal No. 6-29-929, vecino y residente en Pesé, Barriada San Isidro, Corregimiento Pesé Cabecera, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación de un (1) globo de terreno correspondiente al Plano Aprobado No. 606-08-6370, del 8 de SEPTIEMBRE de 2006, de un globo de terreno con una superficie de 5 HAS + 6,065.97 Mts.2., ubicado en la localidad de RINCÓN HONDO, Corregimiento RINCÓN HONDO, Distrito de PESÉ, Provincia de HERRERA, y Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA EL BANCO, ELVIRA DOMÍNGUEZ Y SANTOS DOMÍNGUEZ.

SUR: FRANCISCO PEÑA ESTE: SANTOS DOMÍNGUEZ

OESTE: CAMINO DE SERVIDUMBRE DE BARRIO LINDO A RINCÓN HONDO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de PESÉ, copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTÍCULO 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2006.

JOVANA ARANDA
SECRETARIA
TEC. JACOB POSAM P.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
L. 201-205623

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 053-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) **ASENTAMIENTO RECORDAR CAMPESINO PRESIDENTE SANTIAGO LEDEZMA**, vecino de LA TRINIDAD, Corregimiento LA HUACA, Distrito de RÍO DE JESÚS, portador de la

cédula No. 9-102-712 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-420 plano aprobado no. 7480087520005, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 39 Hás + 2,495 M2 ubicadas en LA TRINIDAD ARRIBA, Corregimiento de LAS HUACAS, Distrito de RÍO DE JESÚS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: MISAEIL GIL CALLES, LUCIO CASTILLO MELA, QUEBRADA LAS TINAJAS.

SUR: CAMINO DE LA TRINIDAD AL MAQUENCAL 7 METROS

ESTE: QUEBRADA LAS TINAJAS, CAMINO DE LA TRINIDAD AL MAQUENCAL 7 METROS.

OESTE: CARRETERA DE RÍO DE JESÚS, LOS PANAMAES, LA HUACA 15 METROS.

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de RÍO DE JESÚS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, 1 del mes de Marzo del año 2007

MGTER. ABDIEL ABREGO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANA E. ADAMES
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-213339

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS
EDICTO No. 083-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL

PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **PEDRO SOTO VALDÉS Y OTROS**, vecino de EL RINCÓN, Corregimiento EL RINCÓN, Distrito de LAS PALMAS, portador de la C.I.P. No. 9-119-2102 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-182, Plano Aprobado no. 905-06-12778 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 28 Has + 5538.60, ubicadas en EL RINCÓN, Corregimiento de EL RINCÓN, Distrito de LAS PALMAS, provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **ANDRÉS MADRID Y OTROS**
SUR: **EMILIA GAITÁN SOTO Y OTROS, CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTRES A INT. CARRETERA.**

ESTE: **JOSÉ ENCARNACIÓN GAITÁN**
OESTE: **EMILIA GAITÁN SOTO Y OTROS**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 6 del mes de marzo de 2007

MGTER. **ABDIEL ABREGO**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ERIKA B. BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-214678

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 087-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **ISAAC ACHER MELAMED RÍOS**, vecino de BARRIADA LA HILDA, Corregimiento CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Portador de la C.I.P. No. 9-123-11, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-016, Plano Aprobado No. 910-03-12983 adjudicación de un Título Oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, Adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 3607.75 m2., ubicadas en EL BARBERO, Corregimiento de LA PEÑA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: **JOSE VIRZÍ HUERTO ESCOLAR**
SUR: **AGRIPINO QUINTERO, NARCISO BATISTA**
ESTE: **VICENTE PINEDA, ZANJA**

OESTE: **CAMINO DE 20.00 MTS. DE ANCHO A CALABACITO Y A LA C.I.A.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 6 del mes de febrero de 2007

MGTER. **ABDIEL ABREGO**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ERIKA B. BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-214756

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
MIDA REGIÓN No. 2, VERAGUAS

EDICTO No. 091-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER:

Que el señor (A) (ITA) **OLIVAIN PALACIOS CISNEROS**, vecino de SANTA FE, Corregimiento CABECERA, distrito de SANTA FE, Portador de la C.I.P. No. 9-57-425 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-375, Plano Aprobado No. 909-05-12461 adjudicación de un título oneroso de una parcela de Tierras Baldías Nacionales, adjudicable, con una superficie de 15 Has + 3791.60 m2., ubicadas en LA LEONA, corregimiento de EL PANTANO, Distrito de SANTA FE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: **ALCIBIADES ABREGO**

SUR: **ALCIBIADES ABREGO, CAMINO DE 10.00 MTS. DE ANCHO DE LA LEONA A BERMEJO.**

ESTE: **ALCIBIADES ABREGO, PEDRO GONZÁLEZ, JUAN GONZÁLEZ.**

OESTE: **ALCIBIADES ABREGO, PEDRO GONZÁLEZ, JUAN GONZÁLEZ**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTA FE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 9 del mes de marzo de 2007

MGTER. **ABDIEL ABREGO**

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ERIKA B. BATISTA
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-215139

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DES-

ARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 093-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) **ROSA ENEIDA QUINTERO CHÁVEZ Y OTRA**, vecino de MARTINCITO

Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-123-1147 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-350, plano aprobado 910-01-12706, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 0 Has + 0796.92 M2., ubicadas en MARTINCITO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de SANTIAGO, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: **EDITH QUINTERO CHÁVEZ, CALLE DE TOSCA DE SANTIAGO A OTROS LOTES.**

SUR: **EDIS CALINIO CHÁVEZ**

ESTE: **CALLE DE TOSCA DE SANTIAGO A OTROS LOTES**

OESTE: **LUIS ERNESTO QUINTERO.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 15 de marzo 2007.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MGTER. **ABDIEL ABREGO**

ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-215771

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN No. 094-2007

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO:

HACE SABER

Que el señor (a) **EPAMINONDAS RUBÉN SALAZAR SATURNO**, vecino de BARRIADA LOS

ANGELES, Corregimiento de CANTO DEL LLANO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-102-1968 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0443, plano aprobado 902-05-13036, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales, adjudicable con una superficie de 26 Has + 2317.60 M2., ubicadas en el POTRERO, Corregimiento de CALOBRE, Provincia de VERAGUAS, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: **BELISARIO CONCEPCIÓN**

SUR: **EUFEMIO PINZÓN, DIMAS ESPINOSA**

ESTE: **VIRGILIO SEGURA, RIO LAS GUÍAS, SERVIDUMBRE DE 10.00 METROS DE ANCHO.**

OESTE: **BELISARIO CONCEPCIÓN.**

Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que las hagan publicar en los Órganos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación.

Santiago, 15 de marzo 2007.

FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

MGTER. **ABDIEL ABREGO**

ENEIDA DONOSO A.
SECRETARIA AD-HOC
L. 201-215864

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN No. 098-2007
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
